



SECRETARIA GENERAL DE ACUERDOS.	
Recurso de Revisión:	R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO.
Sujeto Obligado:	Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, A DIECISIETE DE JUNIO DOS MIL VEINTIDÓS. -

--- Con fecha cuatro de marzo del dos mil veintidós, se recibió por correo electrónico en la Oficialía de Partes de este Órgano Garante, el oficio número CADHUT/0021/2022, firmado por el ciudadano Santiago Julián Gutiérrez Mijangos, en su calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sujeto Obligado Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos; mediante el cual en cumplimiento a la resolución de fecha diez de enero del dos mil veintidós, remite la respuesta emitida. -----

--- Derivado de lo anterior, con fundamento en el precepto legal 50 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; se -----

----- A C U E R D A : -----

--- **PRIMERO.** Agréguese a los autos del expediente en que se actúa, el oficio número CADHUT/0021/2022 y sus anexos, para que obren como corresponda y surtan sus efectos legales correspondientes. -----

--- **SEGUNDO.** Vista la certificación que obra agregada al expediente en la foja 31, se tiene que el plazo concedido al Sujeto Obligado para dar cumplimiento a la resolución de fecha diez de enero del dos mil veintidós, transcurrió el veinticuatro de enero al quince de febrero del dos mil veintidós; y para informar dicho cumplimiento a este Órgano Garante, transcurrió del dieciséis al dieciocho de febrero del dos mil veintidós, por lo que, se tiene al Responsable de la Unidad de Transparencia del Sujeto Obligado, informando de manera **EXTEMPORÁNEA** la información solicitada.-----

--- Por lo que se le insta para que en lo subsecuente dé cabal cumplimiento a las determinaciones emitidas por este Órgano Garante dentro de los plazos establecidos para hacerlo; con apercibimiento, que, de no hacerlo, se dará vista al Consejo General de este Órgano Garante para que imponga la medida de apremio correspondiente, de las establecidas en el artículo 156 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca. -----

- - - **TERCERO.** A efecto de garantizar el derecho humano que le asiste a la parte Recurrente, **dese vista a la parte Recurrente** con la información emitida mediante el oficio número CADHUT/0021/2022, firmado por el ciudadano Santiago Julián Gutiérrez Mijangos, en su calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información del Sujeto Obligado, Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos; para que dentro del plazo de **CINCO DÍAS HÁBILES** contados a partir del día hábil siguiente a la notificación del presente acuerdo, manifieste lo que a su derecho convenga, para el caso de no realizar manifestación alguna, este Órgano Garante acordará lo que en derecho proceda. - - - - -

- - - Notifíquese a las partes a través de los medios legales correspondientes.

Cumplase. - - - - -

- - - Así lo acordó y firma el Secretario General de Acuerdos, asistido de la Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. **Conste.** - - - - -

Secretario General de Acuerdos **Jefa del Departamento de Ejecución de Resoluciones.**

Lic. Luis Alberto Pavón Mercado

Lic. Nancy Viridiana López Mejía



LAPM/mcm

ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN.

De: cadh.utransparencia@oaxaca.gob.mx
Fecha: 04/03/2022 15:39
Para: oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx

Oficio N°: CADHUT/0021/2022

ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO

Santa Lucía del Camino, Oaxaca, 03 de marzo de 2022.

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E:

Con fecha 21 de enero del presente año, vía correo electrónico esta Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, recibió la notificación de la resolución del expediente **R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO**, por parte del Órgano Garante, misma que derivó de la solicitud de información con número de folio **201184421000015**, en donde resuelve: *modificar su respuesta a fin de que proporcione la información solicitada, en caso de contener datos sensibles, deberá realizar las versiones públicas correspondientes a dicha información para la debida protección de datos personales que se incluyan y en su caso fundar y motivar mediante su Comité de Transparencia las razones por las que no se entregue la información requerida.*

Al respecto, me permito informarle que en la Tercera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, de manera fundada y motivada acordó confirmar que la información solicitada por el peticionario y que derivó el Recurso de Revisión **R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO**, es de carácter Reservada, cuestión que se le hizo del conocimiento a la persona recurrente mediante diverso CADHUT/0020/2022, diverso que se anexa al presente para los efectos legales correspondientes.

Lo que se informa de conformidad a lo establecido en los artículos 102, 103 párrafo primero, 106 fracción I, 111, 113 fracciones V y VIII Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 fracciones I, VI, 58 fracción I la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y los numerales 23, 27 fracciones I y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

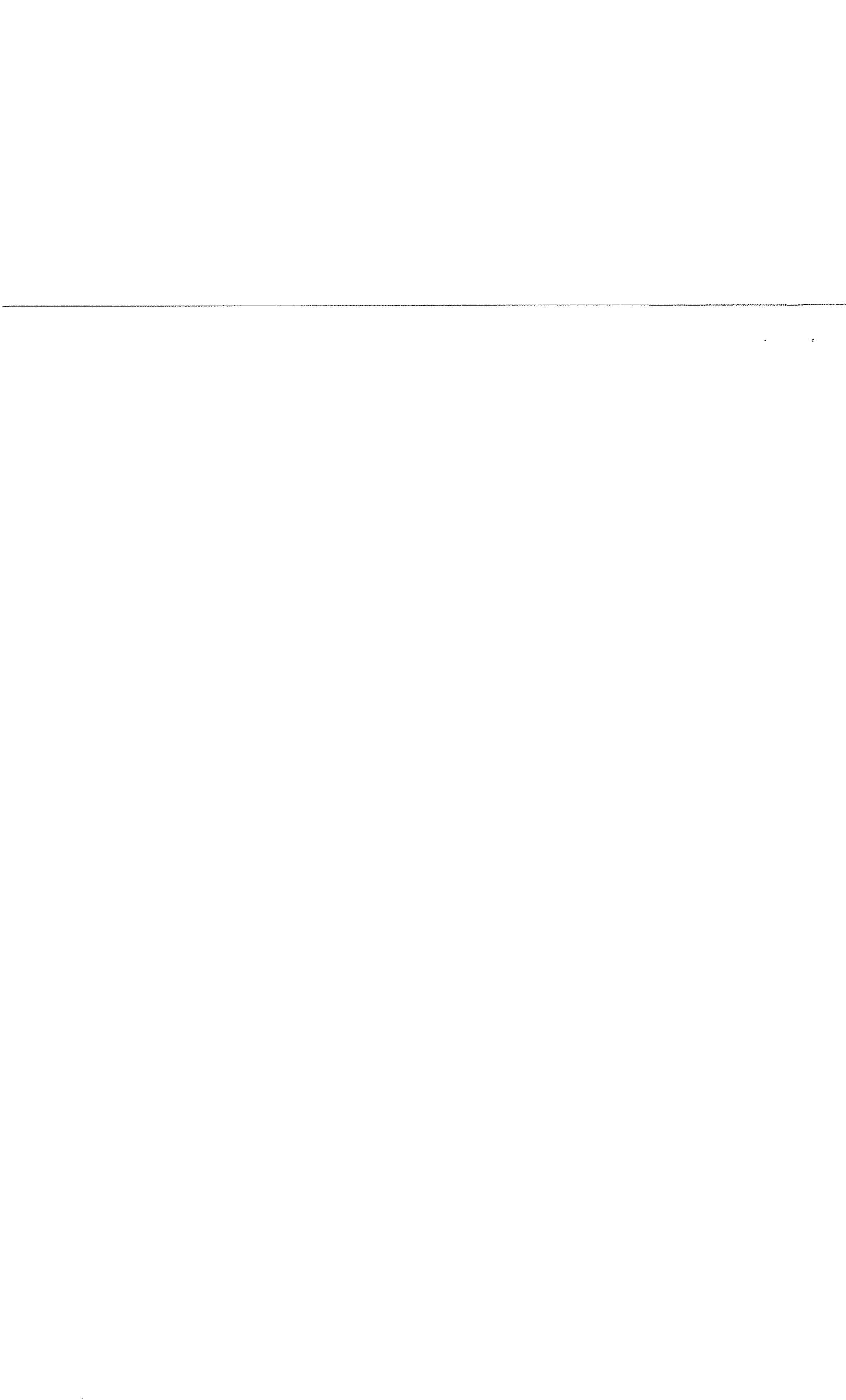
SANTIAGO JULIÁN GUTIÉRREZ MIJANGOS

C.c.p. Archivo.

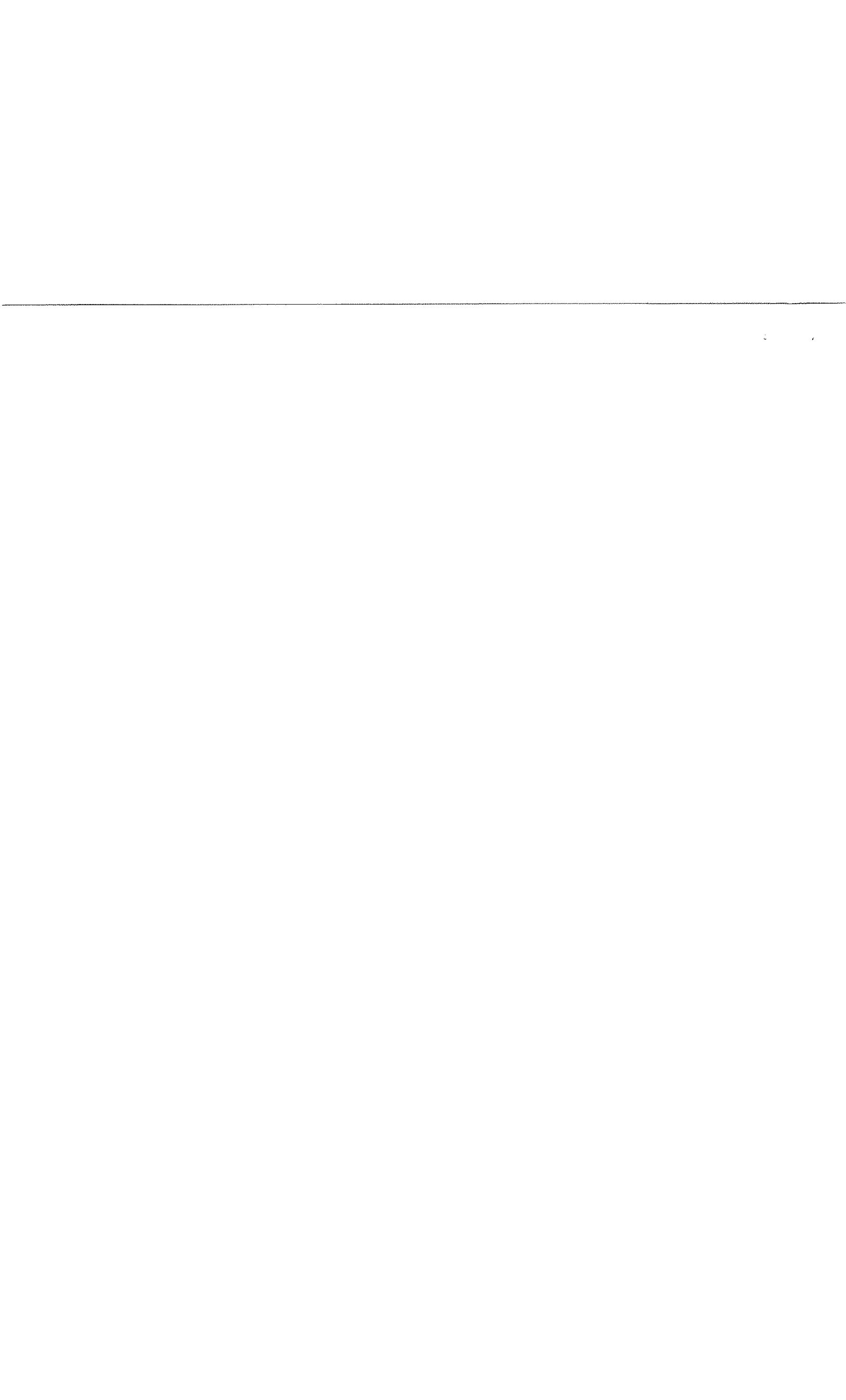
Sjgm

Adjuntos (3 archivos, 11.9 MB)





- Oficio UT 021.pdf (2.2 MB)
- Oficio UT 022.pdf (6.5 MB)
- ACTA 3 EXT. TRANS.PDF (3.1 MB)



Oficio N°: CADHUT/0021/2022

ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE: R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO

Santa Lucía del Camino, Oaxaca, 03 de marzo de 2022.

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
P R E S E N T E:

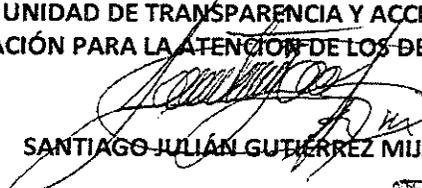
Con fecha 21 de enero del presente año, vía correo electrónico esta Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, recibió la notificación de la resolución del expediente **R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO**, por parte del Órgano Garante que Usted preside, misma que derivó de la solicitud de información con número de folio **201184421000015**, en donde resuelve: *modificar su respuesta a fin de que proporcione la información solicitada, en caso de contener datos sensibles, deberá realizar las versiones públicas correspondientes a dicha información para la debida protección de datos personales que se incluyan y en su caso fundar y motivar mediante su Comité de Transparencia las razones por las que no se entregue la información requerida.*

Al respecto, me permito informarle que en la Tercera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, de manera fundada y motivada acordó confirma que la información solicitada por el peticionario y que derivó el Recurso de Revisión R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO, es de carácter Reservada, cuestión que se le hizo del conocimiento a la persona recurrente mediante diverso CADHUT/0020/2022, diverso que se anexa al presente para los efectos legales correspondientes.

Lo que se informa de conformidad a lo establecido en los artículos 102, 103 párrafo primero, 106 fracción I, 111, 113 fracciones V y VIII Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 fracciones I, VI, 58 fracción I la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y los numerales 23, 27 fracciones I y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

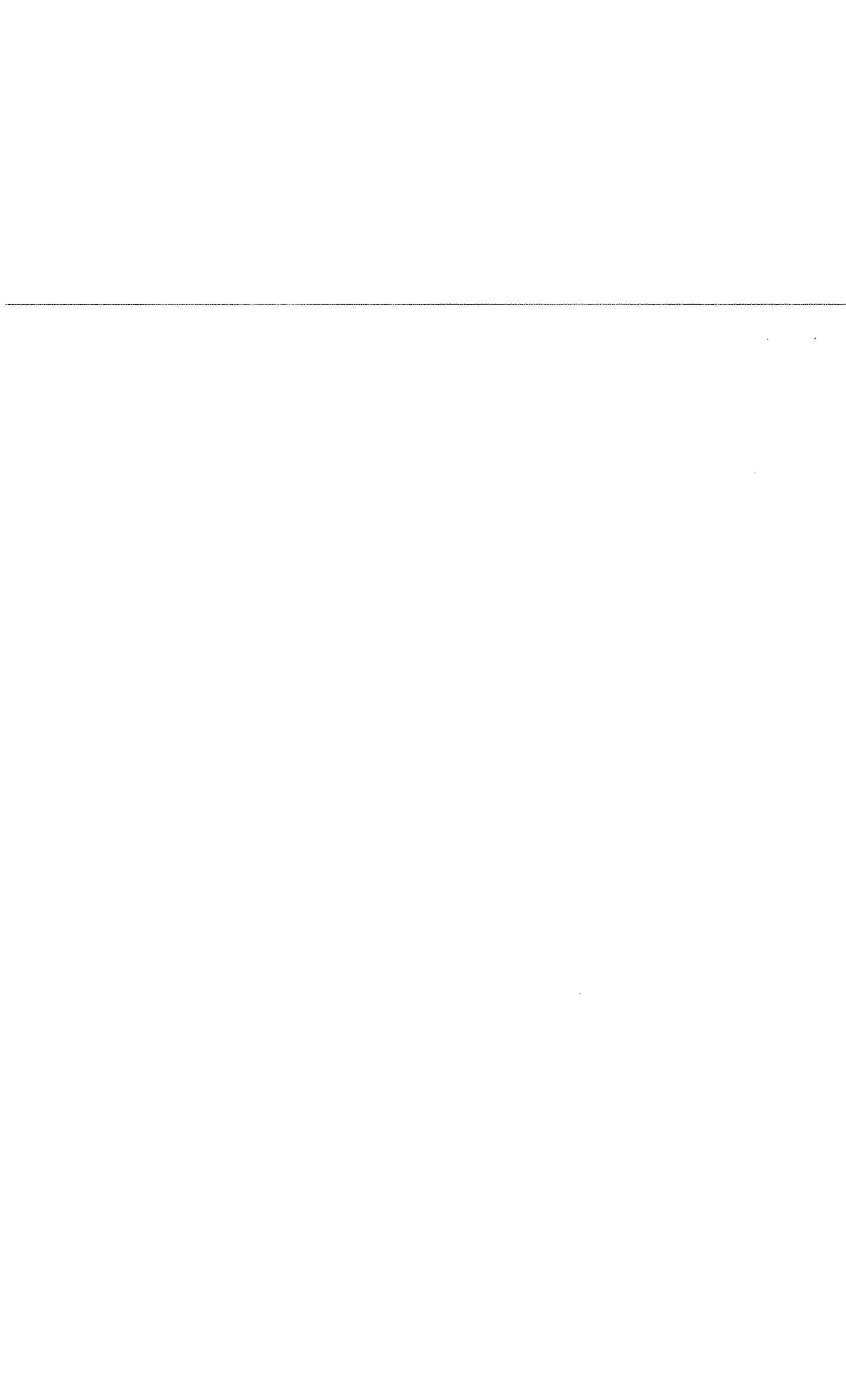
ATENTAMENTE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA
COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

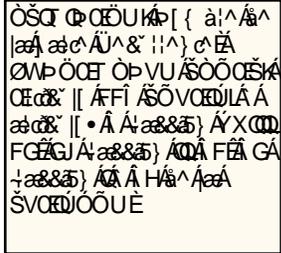

SANTIAGO JULIÁN GUTIÉRREZ MIJANGOS


COORDINACIÓN PARA LA
ATENCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
UNIDAD ADMINISTRATIVA

C.c.p. Archivo.
Sigm

Gabriela Mistral Núm. 215, Col. Antiguo Aeropuerto, Santa Lucía de Camino, Oaxaca.
C.P.71245. Tel. Conmutador: 01 (951) 51 49595, correo electrónico: coordinaciondh.oax@gmail.com





Oficio N°: CADHUT/0020/2022

ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN.
EXPEDIENTE: R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO

Santa Lucía del Camino, Oaxaca, 03 de marzo de 2022.



PRESENTE:

Con fundamento en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 125, 142 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública; 2, 71 fracción VII, 119, 125 y 139 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en atención a la resolución del expediente **R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO**, dictado por parte del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, derivada de la solicitud de información con número de folio **201184421000015**, en la que la persona peticionaria se inconforma en base a los siguientes motivos:

"Me quejo debido a que no adjuntaron comprobables del cumplimiento a las recomendaciones, objetando que es de carácter reservado y confidencial. En atención a la Ley de Transparencia, deseo que se me justifique el por qué reservan la información de forma confidencial y no pueden realizar versiones públicas de las mismas".

Al respecto me permito informar lo siguiente:

- Esta Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos es un Órgano Auxiliar del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, la cual dentro de sus atribuciones se encuentra la de atender y coordinar los requerimientos que realicen los Organismos o Dependencias en materia de Derechos Humanos, tal como lo dispone los artículos 33 fracción III, 52 fracción II y VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción X del Reglamento Interno de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos.
- En consecuencia del punto anterior, en los expedientes tramitados por este Sujeto Obligado se manejan datos sensibles que por su naturaleza no pueden ser públicos, por lo que derivado de su solicitud de su información con número de folio **201184421000015**, se procedió a clasificar la información como reservada, tal como lo disponen los artículos 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública y 58 primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Una vez realizada la prueba de daño, dicha reserva de información fue confirmada por el Comité de Transparencia Institucional, en su Segunda Sesión Extraordinaria 2022, además de autorizarse el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECER), esto de conformidad a lo dispuesto en los artículos 102, 103 párrafo I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 58 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y

Gabrieia Mistral Núm. 215, Col. Antiguo Aeropuerto, Santa Lucía de Camino, Oaxaca.
C.P.71245. Tel. Conmutador: 01 (951) 51 49595, correo electrónico: coordinaciondh.oax@gmail.com

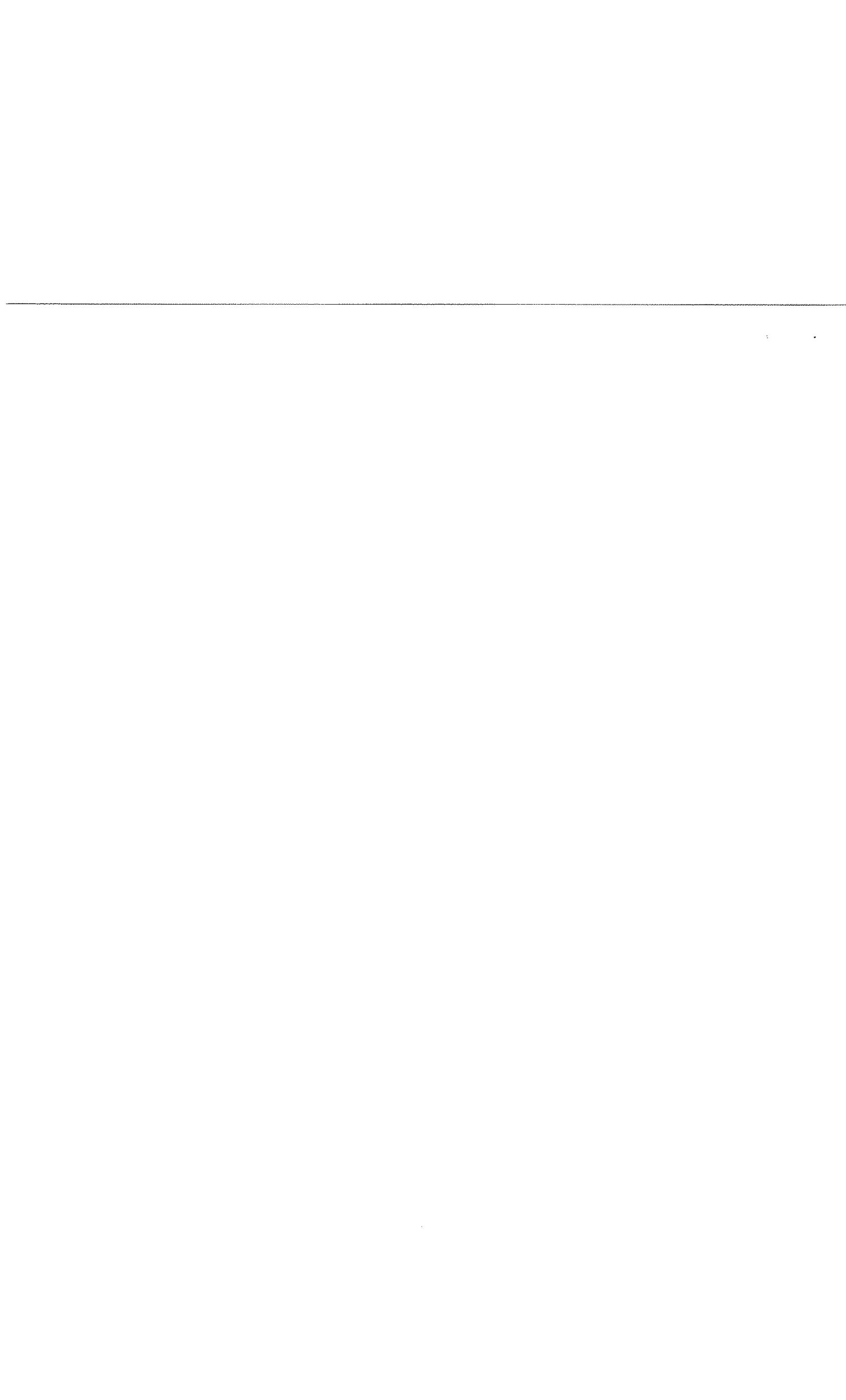
Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. El Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECER), puede ser consultado en la Página Oficial en el apartado de Transparencia, siguiente liga electrónica: <https://docs.google.com/viewerng/viewer?url=https://scco.oaxaca.gob.mx/archivosiecr/27/IERC.xlsx>

En este orden de ideas, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, mismo que se reconoce como un mecanismo de control institucional que busca garantizar el principio de máxima publicidad, el cual funciona bajo la premisa de que todo el manejo de información que realice cualquier autoridad es pública, y sólo por excepción, en los casos previstos en la legislación secundaria podrá ser considerada con calidad de confidencial o reservada.

Una apropiada clasificación de la información pública debe derivar de un correcto análisis del contexto general de los documentos que forman parte de un expediente, es decir, se tiene que distinguir de manera precisa, el tipo de información cuya divulgación tenga como consecuencia una afectación o genere vulnerabilidad a otros derechos legalmente protegidos, lo que trae como consecuencia, limitantes legalmente fundadas en razón de este derecho; en virtud de esto último, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 113, en relación con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 54, prevén lineamientos específicos bajo los cuales, deberá reservarse la información, por lo que hace en este caso en particular, se toman como referencia los siguientes criterios; "I. Pongan en riesgo la vida, seguridad o la salud de cualquier persona;" y "VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos", al mismo tiempo se busca garantizar la protección de datos personales en términos del artículo 5, fracción VI de la misma Ley Estatal.

Ahora bien, dentro de las atribuciones conferidas a esta Coordinación, mismas que se encuentran en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en el Reglamento Interno de esta Dependencia, se encuentra la facultad de atender y coordinar los requerimientos que realicen los Organismos o Dependencias en materia de Derechos Humanos, y por tanto, toda la información que emane de ellos se encuentran bajo tutela de protección de datos personales y demás criterios expuestos anteriormente, teniendo siempre el fin de garantizar los derechos de las partes dentro de las Recomendaciones, es importante destacar, que las actuaciones encaminadas al eficaz cumplimiento de estas últimas, pueden verse viciadas como consecuencia de la publicación de la información solicitada, por ende se corre el riesgo de violentar como se ha mencionado anteriormente, los derechos de las partes en cuestión, generando así un estado de vulnerabilidad.

Derivado del estudio del caso en concreto, así como del marco normativo aplicable, el Comité de Transparencia de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, ha **determinado clasificar parcialmente la información contenida en los expedientes de Recomendación** existentes en esta Coordinación a fin de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública del solicitante, en consecuencia, del estudio integral de los expedientes, y tomando en cuenta el daño



innecesario, así como las probables violaciones a derechos fundamentales reconocidos que se pudiesen generar como consecuencia de la publicación de la información solicitada, se estableció clasificar la información como reservada, en el entendido que esta reserva sigue siendo temporal atendiendo a los plazos legalmente establecidos, toda la información que respecta a los comprobables de las actuaciones contenidas en los expedientes antes mencionados, por contener datos personales y sensibles de víctimas, así como información que pone en riesgo la seguridad de las partes dentro del mismo, incluyendo información que pudiera entorpecer la investigación y/o persecución de delitos, no obstante, **se ha resuelto generar una versión pública por lo que respecta al oficio de conclusión de dichas Recomendaciones**, adoptando las medidas necesarias a fin de salvaguardar los datos personales que pudiesen contener, tomando dicha postura en este documento en particular en razón de que, dicho oficio cumple en estricto sentido la solicitud primigenia hecha a esta Coordinación por parte del recurrente, que específicamente solicita: "(...) *cuantas se han cumplido, y los comprobables de su cumplimiento*", en el entendido que su queja, versa en lo siguiente: *"Me quejo debido a que no adjuntaron comprobables del cumplimiento a las recomendaciones, objetando que es de carácter reservado y confidencial. En atención a la Ley de Transparencia, deseo que se me justifique el por qué reservan la información de forma confidencial y no pueden realizar versiones públicas de las mismas"*

En este sentido, con el propósito de garantizar el ejercicio pleno y efectivo del derecho de acceso a la información y bajo el principio de máxima divulgación se adjuntan al presente la versión pública de los oficios de conclusión de las Recomendaciones, cumpliendo con su solicitud de información, así como el acta de la Segunda Sesión Extraordinaria 2022, en donde se confirmó la clasificación de la información como reservada.

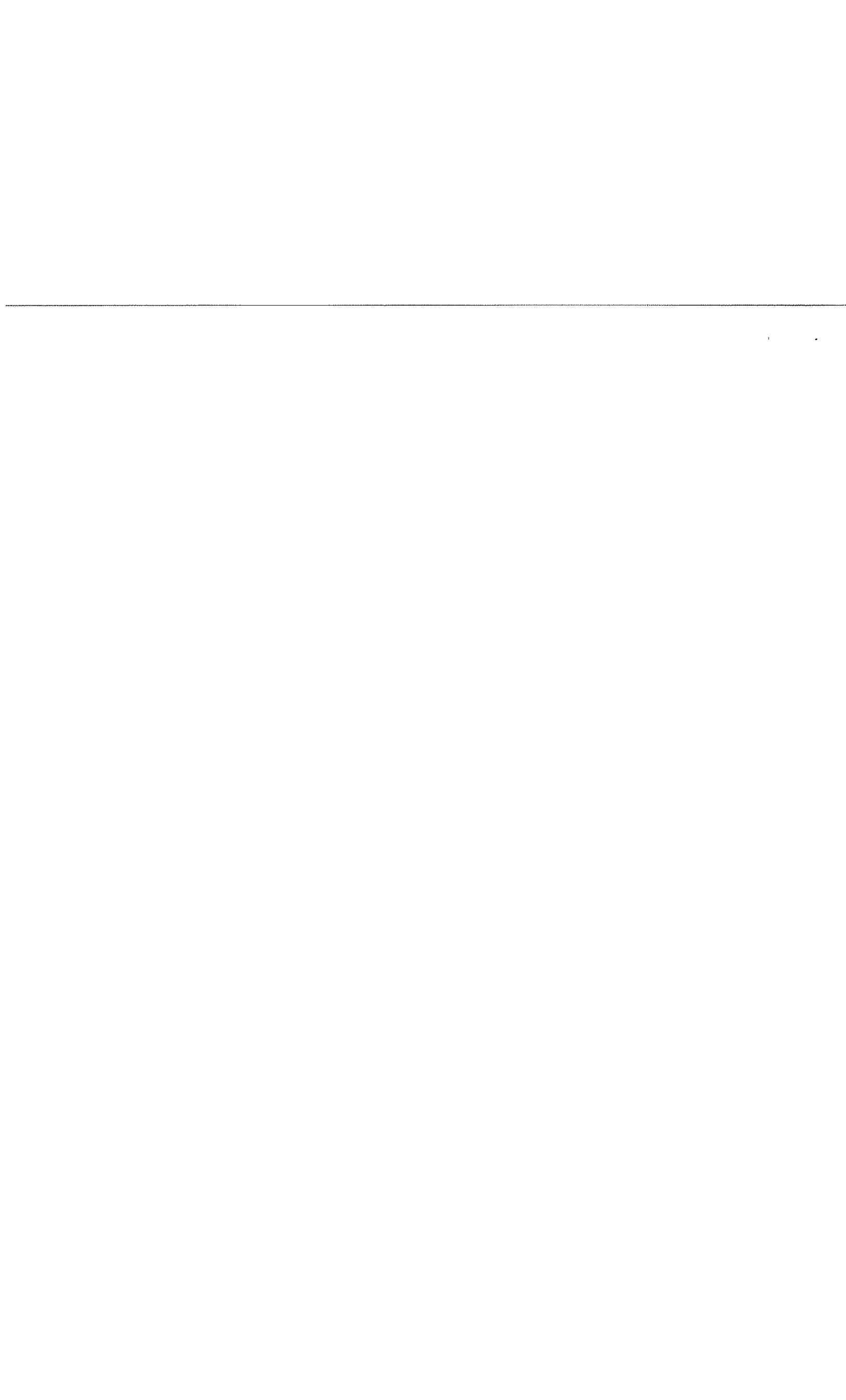
Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA
COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS



SANTIAGO JULIÁN GUTIÉRREZ MIANGOS

C.c.p. Archivo.
Sjgm





**ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.**

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día 28 de febrero del dos mil veintidós, estando reunidos en la sala de juntas de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, con domicilio en la Calle Gabriela Mistral Núm. 215, Colonia Antiguo Aeropuerto, Santa Lucía del Camino, Oaxaca; se encuentran presentes **Dulce María Carmona López**, Presidenta del Comité; **Carmen Castillo Sánchez**, Secretaria Técnica; **Santiago Julián Gutiérrez Mijangos**, Responsable de la Unidad de Transparencia; **Anais Yamin Leyva Bourguet**, Vocal A y **Aracely Adriana Chávez Aragón**, Personal Habilitado en la Unidad de Transparencia, todos como miembros del Comité de Transparencia de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos; quienes han sido convocados para participar en la Tercera Sesión Extraordinaria 2022 de este Comité, y en el mismo sentido se les consulta la aprobación del siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Pase de lista de asistencia y declaración de Quorum Legal. -----
2. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
3. Análisis de la respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO, atendiendo la legislación aplicable a la información clasificada como reservada. -----
4. Acuerdos. -----
5. Clausura de la sesión. -----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

1.- Pase de lista de asistencia. -----

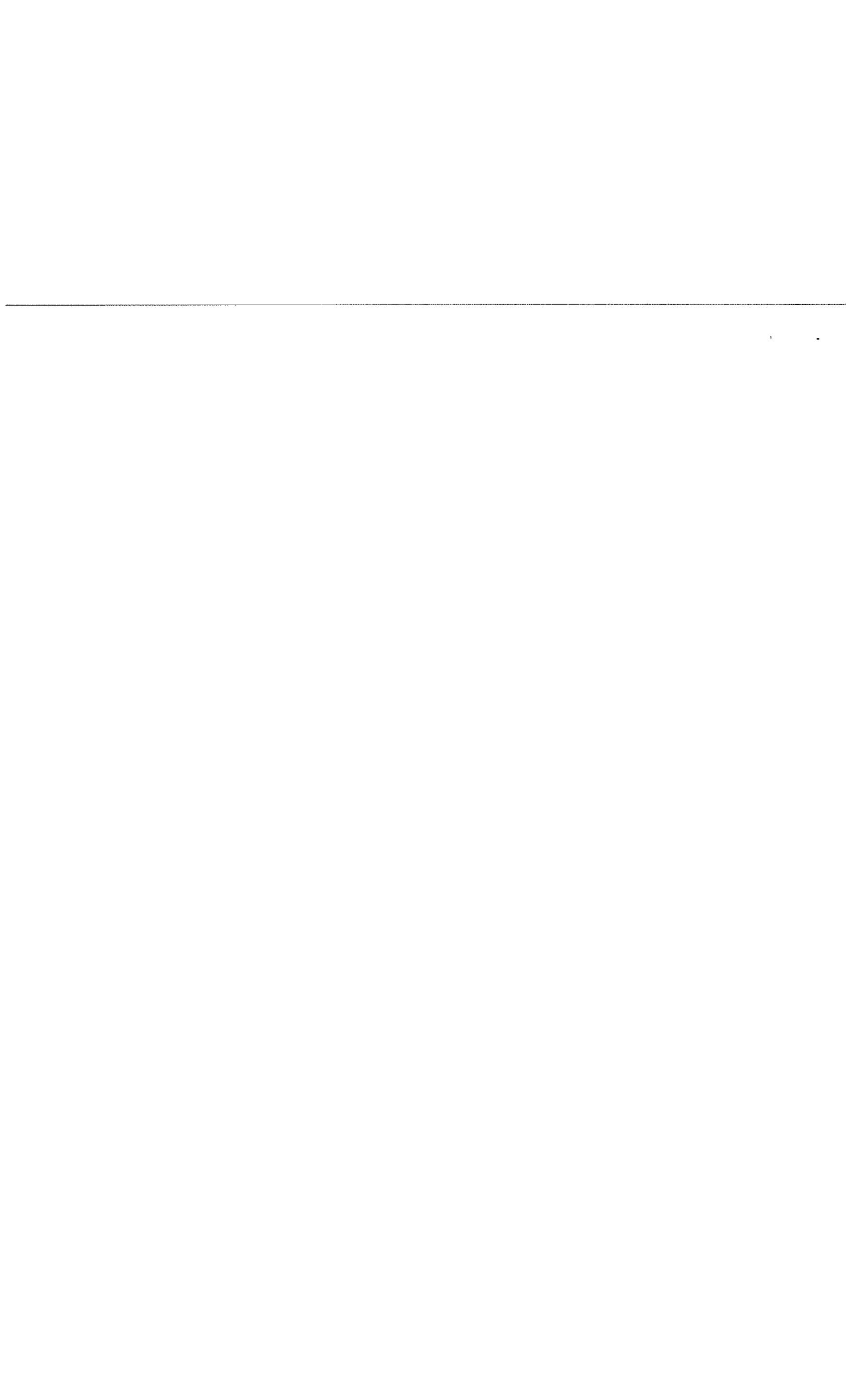
En su carácter de Presidenta, **Dulce María Carmona López**, verifica a través del pase de lista, que se encuentran reunidos más de la mitad de las personas que integran el Comité, por lo que se procede a realizar la declaración del quorum legal para la realización de la Sesión, quedando formalmente instalada la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, tomándose como válidos los acuerdos que de esta emanen. -----

2.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día. -----

Una vez desahogado el primer punto, la **Secretaria Técnica, Carmen Castillo Sánchez**, procede a dar lectura al orden del día, poniendo en consideración de las y los integrantes del Comité de Transparencia su aprobación, solicitando a los presentes se sirvan de levantar la mano si están de acuerdo con el Orden del día, mismo que fue aprobado por unanimidad de votos, siendo procedente en este acto dar por formalmente desahogados los puntos 1 y 2 del mismo, procediendo al desahogo de los siguientes puntos. -----

3.- Análisis de la respuesta al Recurso de Revisión R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO, atendiendo la legislación aplicable a la información clasificada como reservada. -----

La Presidenta del Comité, cede el uso de la palabra el **C. Santiago Julián Gutiérrez Mijangos**, responsable de la Unidad de Transparencia, quien expone a las y los integrantes del Comité de Transparencia que, con fecha oficial de recepción 21 de enero de 2022, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, el Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, notificó el Recurso de Revisión R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO, por inconformidad ante la respuesta otorgada por -----



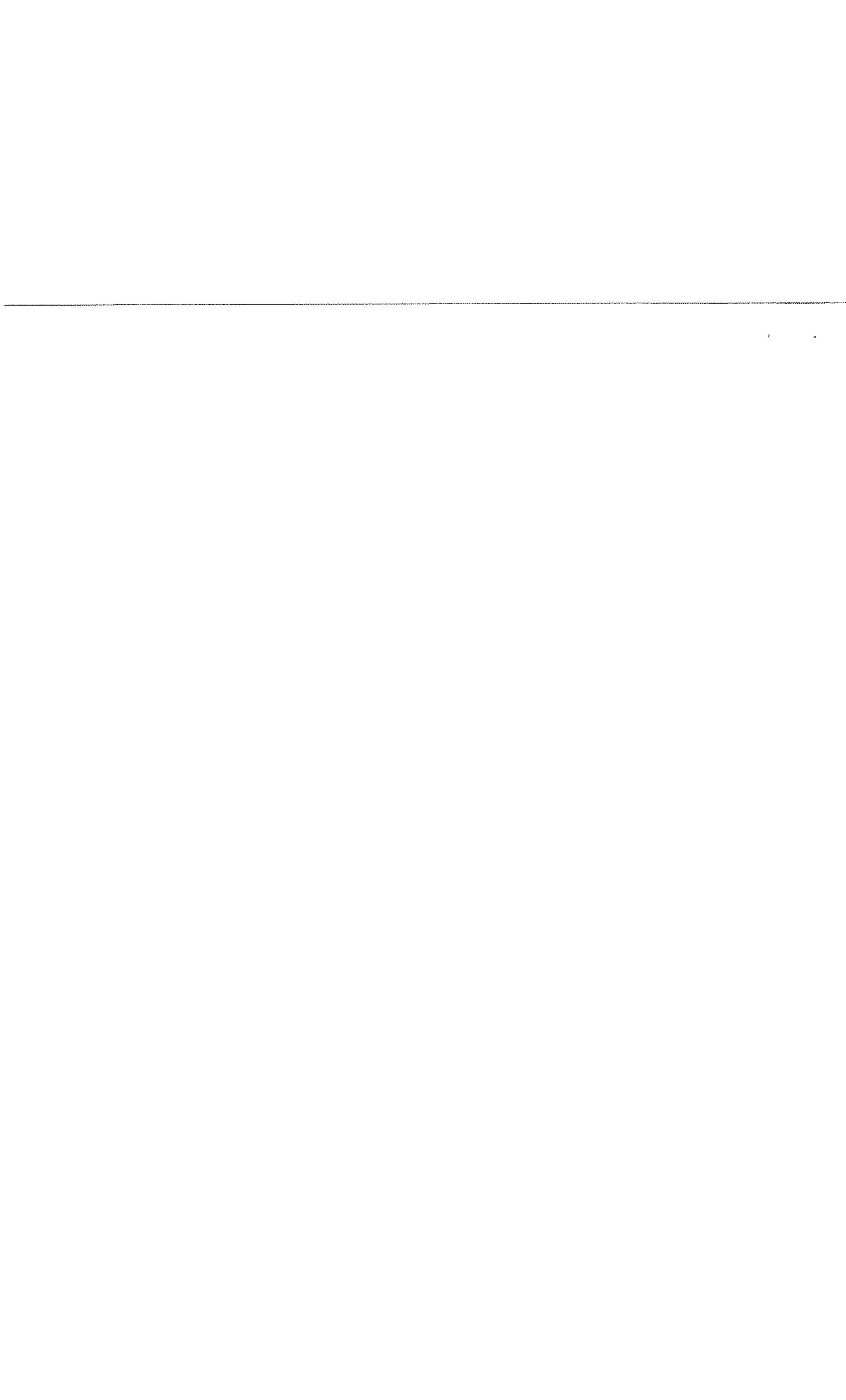


parte de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos a la solicitud de información 201184421000015. -----

En este sentido por tratarse de un Recurso de Revisión relacionado con la atención que se brinda a casos de naturaleza jurídica, este fue turnado a la Unidad Jurídica, para su atención, mediante oficio CADHUT/010/2022, con la finalidad de atender la inconformidad planteada en cumplimiento a lo establecido a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; en consecuencia se expone la respuesta al ya mencionado Recurso de Revisión:-----

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, reconoce el derecho fundamental de los ciudadanos a acceder a la información que obra en poder de la autoridad, mismo que se reconoce como un mecanismo de control institucional que busca garantizar el principio de máxima publicidad, el cual funciona bajo la premisa de que todo el manejo de información que realice cualquier autoridad es pública, y sólo por excepción, en los casos previstos en la legislación secundaria podrá ser considerada con calidad de confidencial o reservada. -----

Una apropiada clasificación de la información pública debe derivar de un correcto análisis del contexto general de los documentos que forman parte de un expediente, es decir, se tiene que distinguir de manera precisa, el tipo de información cuya divulgación tenga como consecuencia una afectación o genere vulnerabilidad a otros derechos legalmente protegidos, lo que trae como consecuencia, limitantes legalmente fundadas en razón de este derecho; en virtud de esto último, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 113, en relación con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 54, prevén lineamientos específicos bajo los cuales, deberá reservarse la información, por lo que hace en este caso en particular, se toman como referencia los siguientes criterios; "I. Pongan en riesgo la vida, seguridad o la salud de cualquier persona;" y "VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos", al mismo tiempo se busca garantizar la protección de datos personales en términos del artículo 5, fracción VI de la misma Ley Estatal. Ahora bien, dentro de las atribuciones conferidas a esta Coordinación, mismas que se encuentran en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en el Reglamento Interno de esta Dependencia, se encuentra la facultad de atender y coordinar los requerimientos que realicen los Organismos o Dependencias en materia de Derechos Humanos, y por tanto, toda la información que emane de ellos se encuentran bajo tutela de protección de datos personales y demás criterios expuestos anteriormente, teniendo siempre el fin de garantizar los derechos de las partes dentro de las Recomendaciones, es importante destacar, que las actuaciones encaminadas al eficaz cumplimiento de estas últimas, pueden verse viciadas como consecuencia de la publicación de la información solicitada, por ende se corre el riesgo de violentar como se ha mencionado anteriormente, los derechos de las partes en cuestión, generando así un estado de vulnerabilidad. Derivado del estudio del caso en concreto, así como del marco normativo aplicable, este Comité ha determinado clasificar parcialmente la información contenida en los expedientes de Recomendación existentes en esta Coordinación a fin de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública del solicitante, en consecuencia, del estudio integral de los expedientes, y tomando en cuenta el daño innecesario, así como las probables violaciones a derechos fundamentales reconocidos que se pudiesen generar como consecuencia de la publicación de la





información solicitada, se estableció clasificar la información como reservada, en el entendido que esta reserva sigue siendo temporal atendiendo a los plazos legalmente establecidos, toda la información que respecta a los comprobables de las actuaciones contenidas en los expedientes antes mencionados, por contener datos personales y sensibles de víctimas, así como información que pone en riesgo la seguridad de las partes dentro del mismo, incluyendo información que pudiera entorpecer la investigación y/o persecución de delitos, no obstante, se ha resuelto generar una versión pública por lo que respecta al oficio de conclusión de dichas Recomendaciones, adoptando las medidas necesarias a fin de salvaguardar los datos personales que pudiesen contener, tomando dicha postura en este documento en particular en razón de que, dicho oficio cumple en estricto sentido la solicitud primigenia hecha a esta Coordinación por parte del recurrente, que específicamente solicita: "(...) cuantas se han cumplido, y los comprobables de su cumplimiento", en el entendido que su queja, versa en lo siguiente: "Me quejo debido a que no adjuntaron comprobables del cumplimiento a las recomendaciones, objetando que es de carácter reservado y confidencial. En atención a la Ley de Transparencia, deseo que se me justifique el por qué reservan la información de forma confidencial y no pueden realizar versiones públicas de las mismas". -----

Retomando el uso de la palabra el C. **Santiago Julián Gutiérrez Mijangos**, Responsable de la Unidad de Transparencia, informa que, tal como se estableció en la Segunda Sesión Extraordinaria 2022, este Comité de Transparencia confirmó la clasificación de información como reservada y que fue detallada en el índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECR), misma que concuerda con la respuesta respecto del Recurso de Revisión R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO. Visto lo anterior, la C. **Dulce María Carmona López**, en su calidad de presidenta de este Comité de Transparencia somete a consideración y, en su caso, aprobación por parte de quienes integran este Comité la respuesta elaborada por la Unidad de Transparencia la cual es aprobada por mayoría de votos, tomando como consecuencia los siguientes: -----

4.- ACUERDOS: -----

PRIMERO: Se confirma que la información solicitada por el petionario y que derivó el Recurso de Revisión R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO, es de carácter Reservada, de conformidad con lo establecido en los artículos 102, 103 párrafo primero, 106 fracción I, 111, 113 fracciones V y VIII Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 fracciones I, VI, 58 fracción I la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y los numerales 23, 27 fracciones I y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, por un periodo de 10 años de conformidad a lo establecido en el artículo 55 de la mencionada Ley Estatal y a lo ya analizado en Segunda Sesión Extraordinaria 2022 de este Comité de Transparencia. -----

SEGUNDO: La Unidad de Transparencia de esta Coordinación dará respuesta al recurso de revisión R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO, de conformidad con lo expuesto en la presente sesión del Comité de Transparencia de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos y conforme a lo establecido en la normatividad aplicable. -----

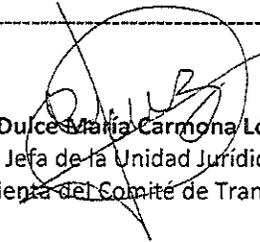
5.- Clausura de la sesión. -----

No habiendo algo más que agregar, siendo las catorce horas, del día de su inicio; la Presidenta del Comité de Transparencia de esta Coordinación, da por clausurada la presente sesión, firmando al calce y al margen para la debida constancia legal, los servidores públicos que en esta intervinieron



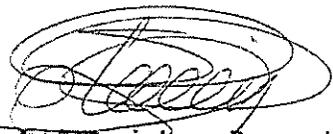


- Los integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos. -----


Dulce María Carmona López
Jefa de la Unidad Jurídica y
Presidenta del Comité de Transparencia

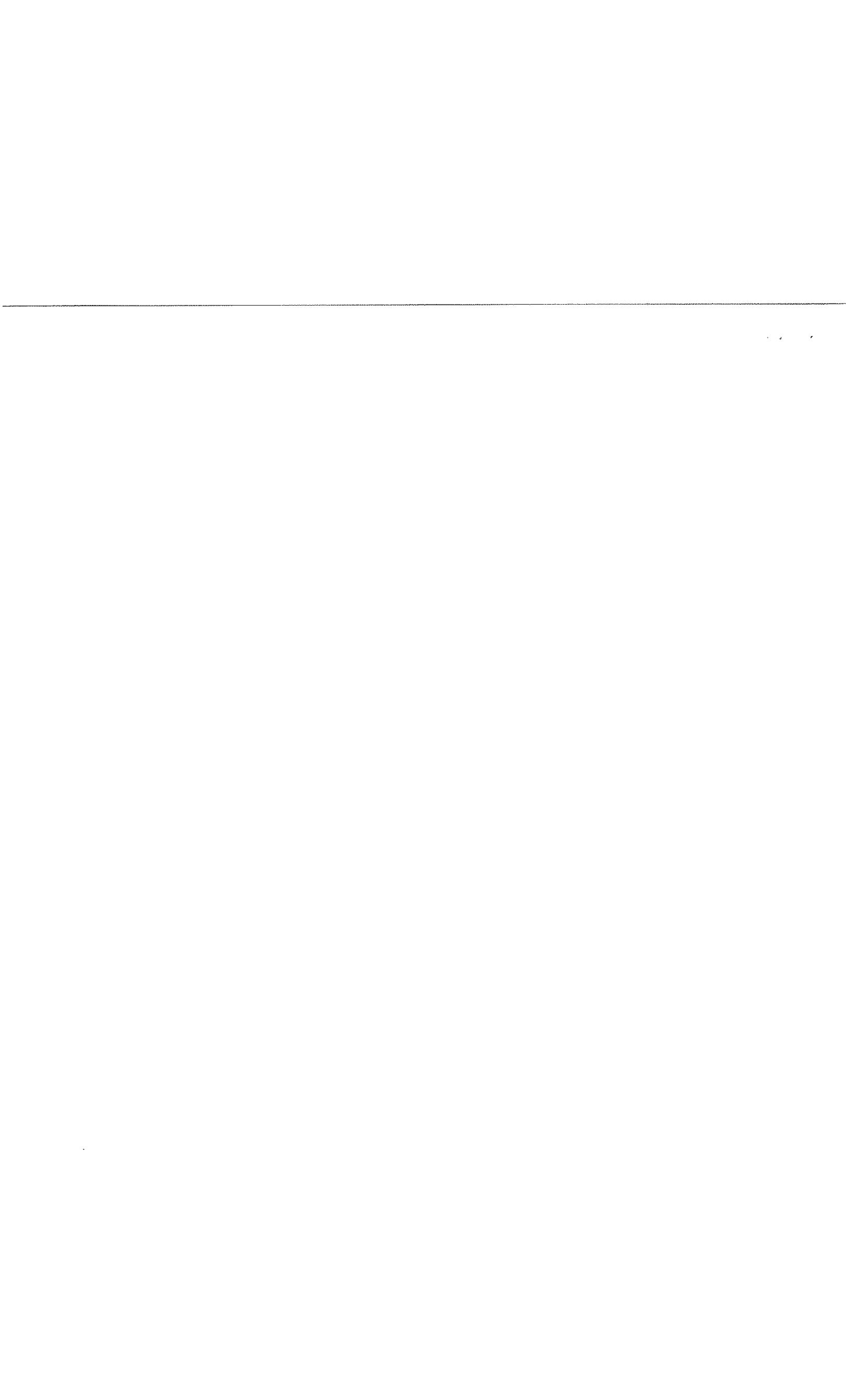

Carmen Castillo Sánchez
Jefa de la Unidad Administrativa y
Secretaria Técnica


Santiago Julián Gutiérrez Mijangos
Jefe del Departamento de Atención a Quejas y
Propuestas de Conciliación y Responsable de
la Unidad de Transparencia


Anais Yamir Leyva Bourguet
Jefa de la Unidad de Políticas Públicas y
Vocal A


Aracely Adriana Chávez Aragón
Analista y Personal Habilitado en la Unidad de
Transparencia.

NOTA: ESTA HOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS, DE FECHA DE 28 DE FEBRERO DEL AÑO 2022. -----



Re: ACUSO RECIBO: Re: ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN.

De: cadh.utransparencia@oaxaca.gob.mx

Fecha: 04/03/2022 16:36

Para: Oficialía de Partes <oficialiadepartes@ogaipoaxaca.org.mx>

AGRADEZCO SU RESPUESTA Y ME PERMITO ADJUNTAR ADEMÁS OFICIOS DE CONCLUSIÓN Y ACTA DE SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA.

El 2022-03-04 15:49, Oficialía de Partes escribió:

Acuso recibo de correo electrónico de fecha 04 de marzo del presente año, el cual será turnado al área correspondiente.

Atentamente

Oficialía de Partes del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Activado Fri, 04 Mar 2022 15:39:01 -0600, cadh.utransparencia@oaxaca.gob.mx escribió:

Oficio N°: CADHUT/0021/2022

ASUNTO: RESPUESTA A RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO

Santa Lucía del Camino, Oaxaca, 03 de marzo de 2022.

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DEL ÓRGANO GARANTE DE

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA,

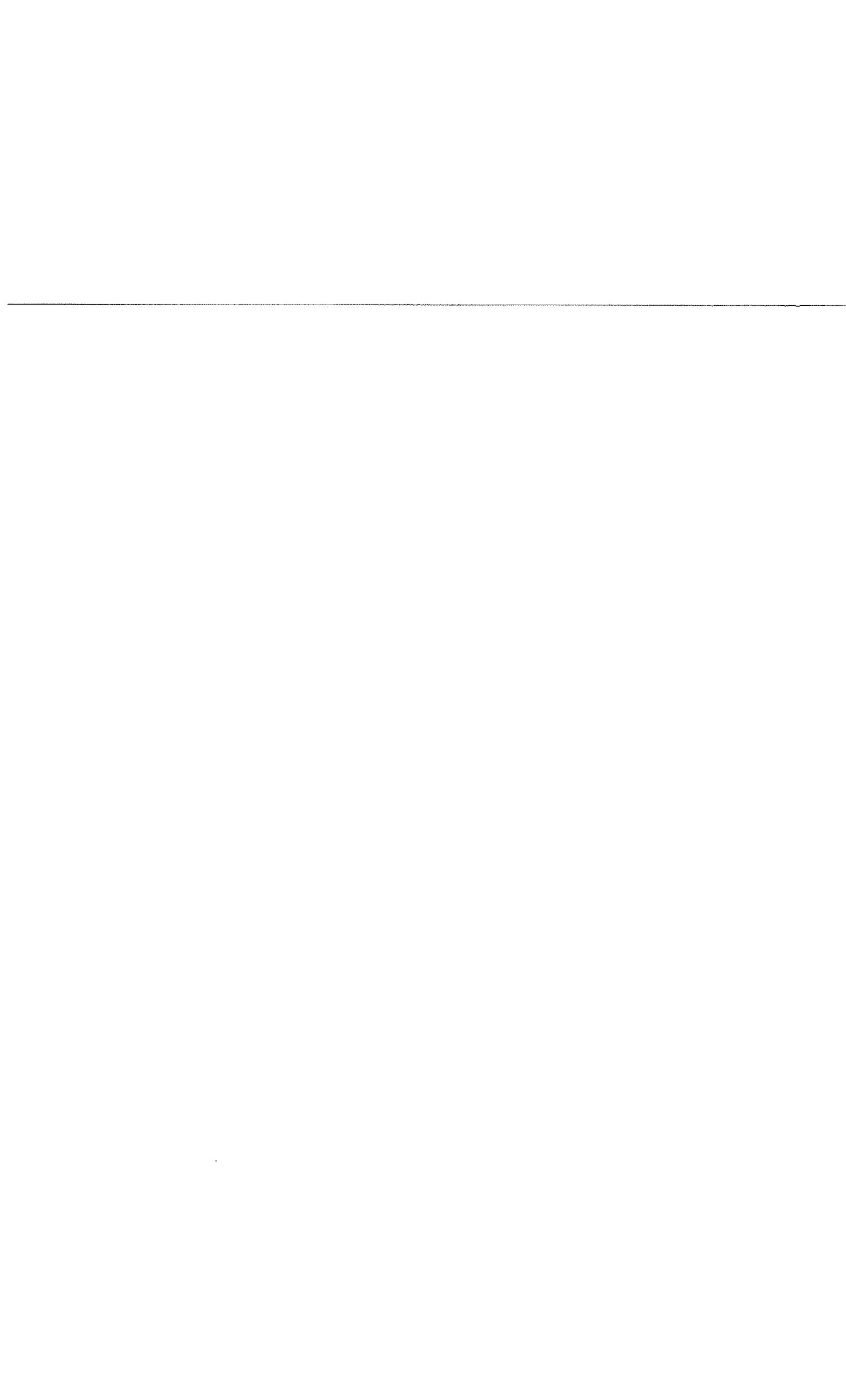
PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

P R E S E N T E:

Con fecha 21 de enero del presente año, vía correo electrónico esta Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, recibió la notificación de la resolución del expediente **R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO**, por parte del Órgano Garante, misma que derivó de la solicitud de información con número de folio **201184421000015**, en donde resuelve: *modificar su respuesta a fin de que proporcione la información solicitada, en caso de contener datos sensibles, deberá realizar las versiones públicas correspondientes a dicha información para la debida protección de datos personales que se incluyan y en su caso fundar y motivar mediante su Comité de Transparencia las razones por las que no se entregue la información requerida.*

Al respecto, me permito informarle que en la Tercera Sesión Extraordinaria 2022 del Comité de Transparencia de este Sujeto Obligado, de manera fundada y motivada acordó confirmar que la información solicitada por el peticionario y que derivó el Recurso de Revisión





R.R.A.I.0034/2021/SICOM/OGAIPO, es de carácter Reservada, cuestión que se le hizo del conocimiento a la persona recurrente mediante diverso CADHUT/0020/2022, diverso que se anexa al presente para los efectos legales correspondientes.

Lo que se informa de conformidad a lo establecido en los artículos 102, 103 párrafo primero, 106 fracción I, 111, 113 fracciones V y VIII Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 54 fracciones I, VI, 58 fracción I la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; y los numerales 23, 27 fracciones I y IV de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

**RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA
COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS**

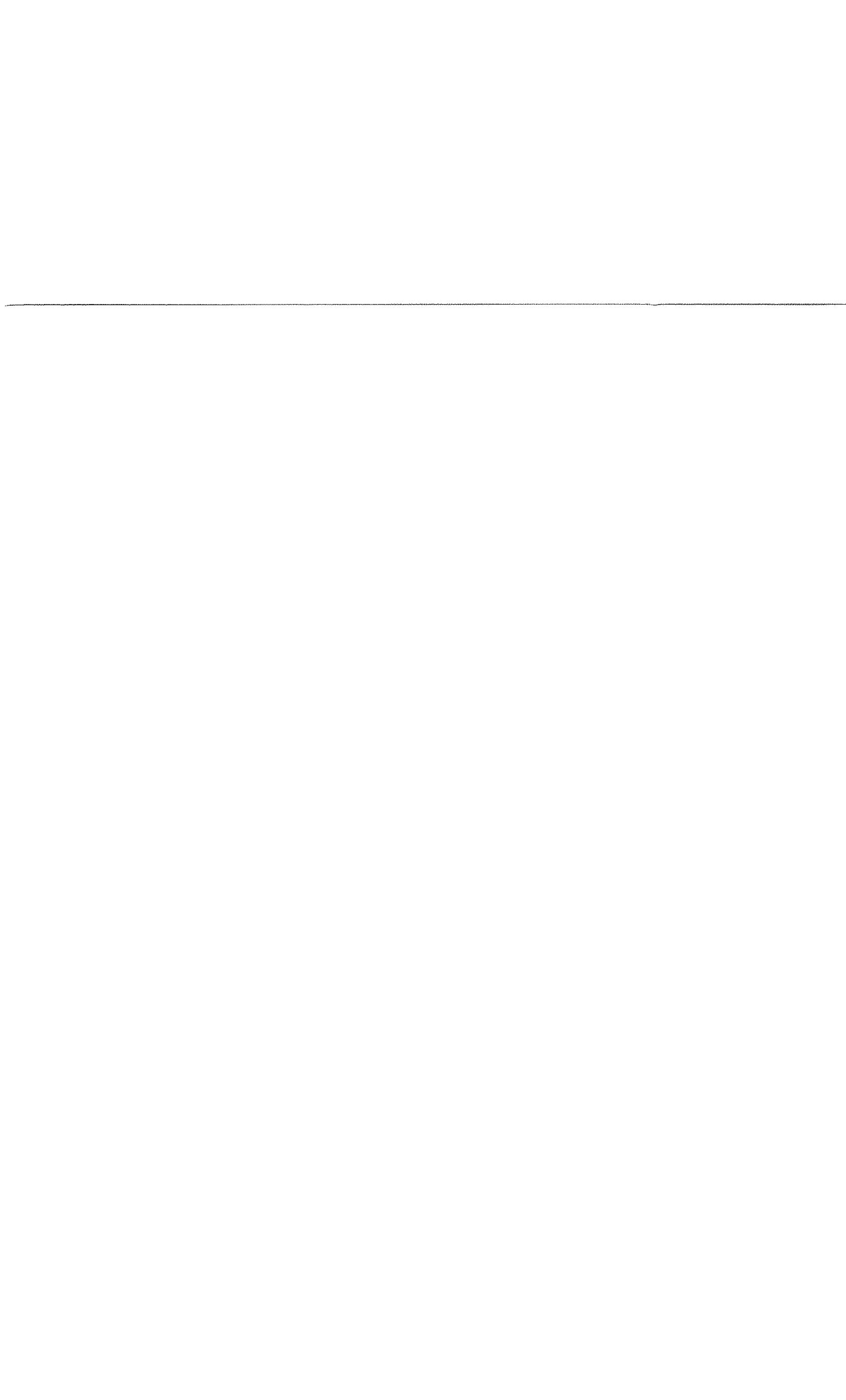
SANTIAGO JULIÁN GUTIÉRREZ MIJANGOS

C.c.p. Archivo.

Sjgm

Adjuntos (2 archivos, 11.7 MB)

- ACTA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA TRANS (1).pdf (357.3 KB)
- OFICIOS DE CONCLUSIÓN.pdf (11.3 MB)





ACTA DE LA SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2022 DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA
COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.

En la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, siendo las diez horas del día 20 de enero del dos mil veintidós, estando reunidos en la sala de juntas de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, con domicilio en la Calle Gabriela Mistral Núm. 215, Colonia Antiguo Aeropuerto, Santa Lucía del Camino, Oaxaca; se encuentran presentes **Dulce María Carmona López**, Presidenta del Comité; **Carmen Castillo Sánchez**, Secretaria Técnica; **Santiago Julián Gutiérrez Mijangos**, Responsable de la Unidad de Transparencia; **Anais Yamin Leyva Bourguet**, Vocal A y **Aracely Adriana Chávez Aragón**, Personal Habilitado en la Unidad de Transparencia, todos como miembros del Comité de Transparencia de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos; quienes han sido convocados para participar en la Segunda Sesión Extraordinaria 2022 de este Comité, y en el mismo sentido se les consulta la aprobación del siguiente: -----

-----ORDEN DEL DÍA-----

1. Pase de lista de asistencia. -----
2. Declaración de Quorum legal. -----
3. Lectura y, en su caso, aprobación del orden del día. -----
4. Del índice de los Expedientes Clasificados como Reservados. -----
5. Acuerdos. -----
6. Clausura de la sesión. -----

-----DESARROLLO DE LA SESIÓN-----

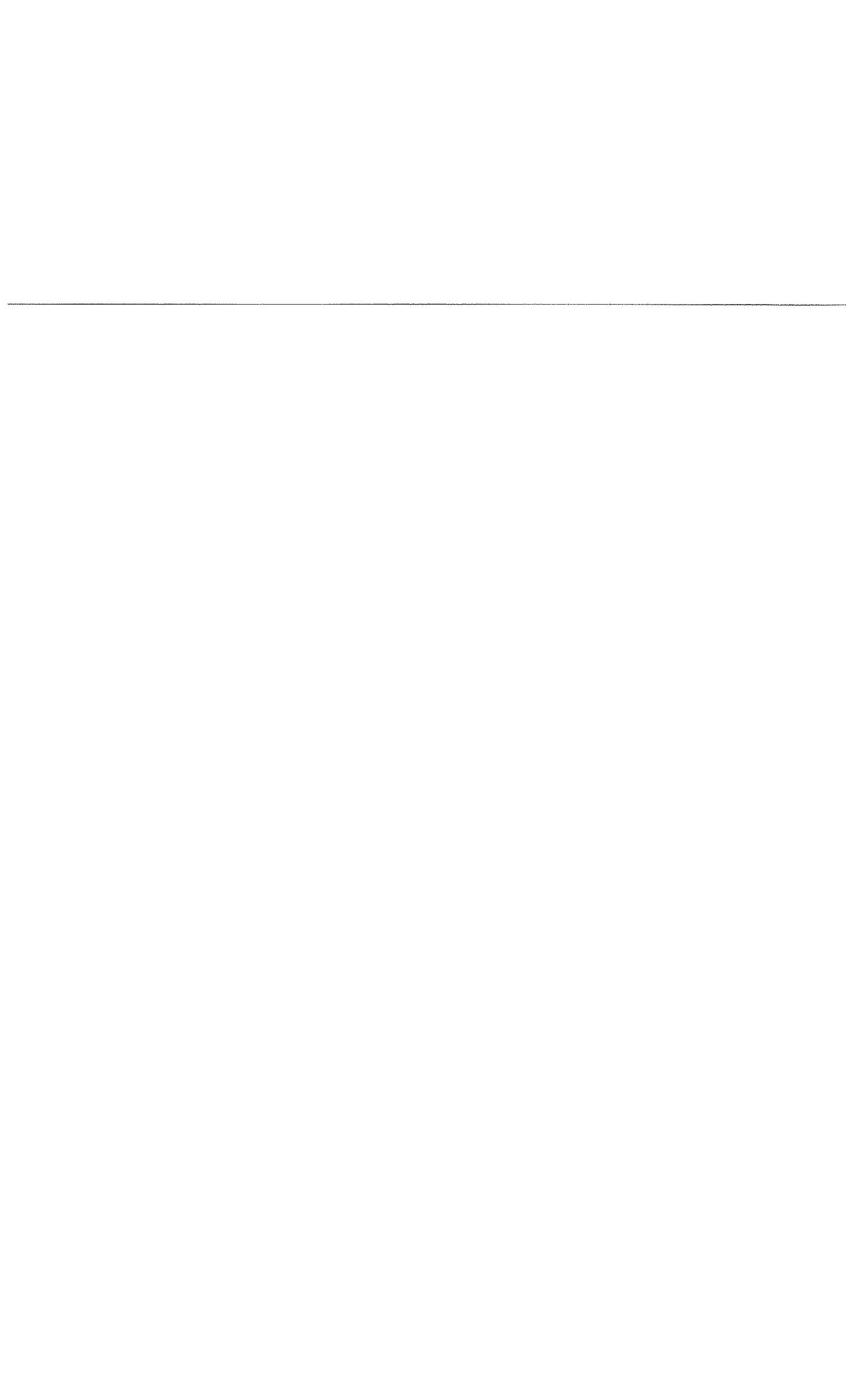
1.- Pase de lista de asistencia. -----
En su carácter de Presidenta del Comité, **Dulce María Carmona López**, verifica a través del pase de lista, que se encuentran reunidas la totalidad de personas convocadas.-----

2.- Declaración de Quorum legal. -----
Una vez verificada la presencia de más de la mitad de las personas que integran el Comité, se procede a realizar la declaración del quorum legal para la realización de la presente sesión.-----

3.- Lectura y en su caso, aprobación del orden del día. -----
La C. **Dulce María Carmona**, pone a consideración y, en su caso, aprobación del orden del día de la sesión, el cual es aprobado por unanimidad, por lo que se procede al desahogo de los puntos subsecuentes.-----

4.- Del índice de los Expedientes Clasificados como Reservados. -----
En uso de la palabra, **Santiago Julián Gutiérrez Mijangos**, Responsable de la Unidad de Transparencia, expone a las y los integrantes del Comité de Transparencia que, en relación a los artículos 102, 106 fracción I de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sobre la elaboración del Índice de los Expedientes Clasificados como reservados (IECER) que comprende del periodo semestral de 01 de julio al 31 de diciembre de 2021. Para la elaboración de dicho índice es necesario clasificar la información dentro de los supuestos previstos en el artículo 106 de la mencionada ley. -----

Por lo anterior, en calidad de Responsable de la Unidad de Transparencia de esta Coordinación, informa al Comité que, dentro del periodo correspondiente de julio a diciembre de 2021, en específico el 21 de octubre, se recibió la solicitud de información con número de folio **201184421000015**, la cual versa en el siguiente sentido: "Solicito las recomendaciones que su -----

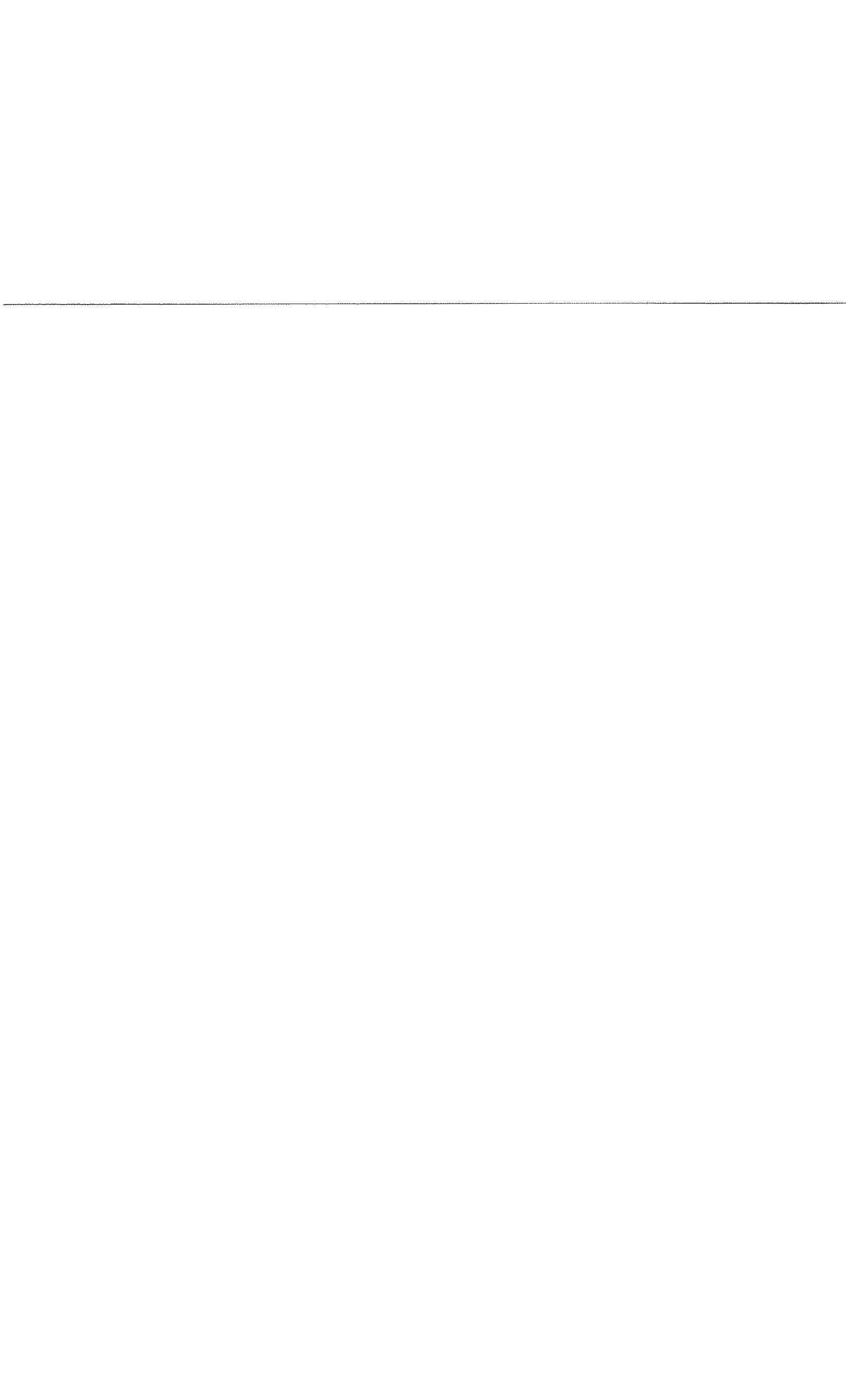


institución tenga de conocimiento del año 2015 a la fecha, dirigidas a las instituciones de gobierno. Y cuántas se han cumplido, y los comprobables de su cumplimiento". Derivado de ello la Responsable de la Unidad Jurídica tuvo a bien dar la siguiente respuesta:

Me permito informarle que después de haber realizado una revisión en los archivos de esta Coordinación, se encontró que, a partir del año 2015 a la fecha han sido notificadas por los organismos garantes de derechos humanos, 30 recomendaciones dirigidas a las instituciones del Gobierno del Estado, de las cuales 13 ya se encuentran totalmente cumplidas.

N°	N° DE RECOMENDACIÓN	ESTADO
1	01/2015	CONCLUIDA
2	02/2015	CONCLUIDA
3	03/2015	CONCLUIDA
4	04/2015	CONCLUIDA
5	05/2015	CONCLUIDA
6	06/2015	CONCLUIDA
7	07/2015	CONCLUIDA
8	08/2015	TRÁMITE
9	11/2015	CONCLUIDA
10	12/2015	CONCLUIDA
11	13/2015	TRÁMITE
12	01/2016	TRÁMITE
13	02/2016	CONCLUIDA
14	04/2016	TRÁMITE
15	05/2016	TRÁMITE
16	06/2016	TRÁMITE
17	10/2016	TRÁMITE
18	11/2016	CONCLUIDA
19	13/2016	TRÁMITE
20	02/2017	TRÁMITE
21	03/2017	TRÁMITE
22	04/2017	CONCLUIDA
23	05/2017	TRÁMITE
24	07/2017	TRÁMITE
25	05/2018	TRÁMITE
26	06/2018	TRÁMITE
27	08/2018	TRÁMITE
28	02/2019	TRÁMITE
29	05/2019	TRÁMITE
30	04/2020	TRÁMITE

Ahora, bien por lo que respecta a la solicitud de los comprobables de cumplimiento, me permito informarle que esta Coordinación se encuentra imposibilitada a proporcionar los mismos, toda vez que la información contenida en el seguimiento de las recomendaciones es considerada de carácter reservado y confidencial, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; ya que dicha información contiene datos personales de las partes que no se pueden hacer públicos, sin previa autorización de las mismas.





Como se describe en la respuesta antes plasmada, la información solicitada se considera de carácter de reservada, respuesta que fue confirmada por este Comité de Transparencia en su Novena Sesión Extraordinaria, cuestión que encuadra en el supuesto establecido en el artículo 106 fracción I, en la que establece que se podrá llevar a cabo la clasificación de la información como reservada cuando *se reciba una solicitud de acceso a la información.*

Asimismo, en uso de la palabra la C. Dulce María Carmona López, Jefa de la Unidad de Jurídica y Presidenta de este Comité, indica que de conformidad a lo establecido en los artículos 104 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6 fracción XXXV, 55 Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en aplicación de la prueba de daño se determina lo siguiente:

I. La divulgación de la información representa un riesgo real, demostrable e identificable de perjuicio significativo al interés público o a la seguridad nacional:

Al respecto de este punto se determina que, bajo la premisa de que todo el manejo de información que realice cualquier autoridad es pública, y sólo por excepción, en los casos previstos en la legislación secundaria podrá ser considerada con calidad de confidencial o reservada. Una apropiada clasificación de la información pública debe derivar de un correcto análisis del contexto general de los documentos que forman parte de un expediente, es decir, se tiene que distinguir de manera precisa, el tipo de información cuya divulgación tenga como consecuencia una afectación o genere vulnerabilidad a otros derechos legalmente protegidos, lo que trae como consecuencia, limitantes legalmente fundadas en razón de este derecho, en virtud de esto último, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en su artículo 113, en relación con la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su artículo 54, prevén lineamientos específicos bajo los cuales, deberá reservarse la información, por lo que hace en este caso en particular, se toman como referencia los siguientes criterios; "I. Pongan en riesgo la vida, seguridad o la salud de cualquier persona;" y "VI. Obstruya las actividades de prevención o persecución de los delitos", al mismo tiempo se busca garantizar la protección de datos personales en términos del artículo 5, fracción VI de la misma ley.

Ahora bien, dentro de las atribuciones conferidas a esta Coordinación, mismas que se encuentran en la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y en el Reglamento Interno de esta Dependencia, se encuentra la facultad de atender y coordinar los requerimientos que realicen los Organismos o Dependencias en materia de Derechos Humanos, y por tanto, toda la información que emane de ellos se encuentran bajo tutela de protección de datos personales y demás criterios expuestos anteriormente, teniendo siempre el fin de garantizar los derechos de las partes dentro de las Recomendaciones, es importante destacar, que las actuaciones encaminadas al eficaz cumplimiento de estas últimas, pueden verse viciadas como consecuencia de la publicación de la información solicitada, por ende se corre el riesgo de violentar como se ha mencionado anteriormente, los derechos de las partes en cuestión, generando así un estado de vulnerabilidad.

II. El riesgo de perjuicio que supondría la divulgación supera el interés público general de que se difunda:

Como fue plasmado en el párrafo que antecede, las actuaciones contenidas en los expedientes contienen datos sensibles que podrían poner en riesgo la seguridad de las partes dentro del mismo, incluyendo información que pudiera entorpecer la investigación y/o persecución de



delitos, además de datos personales. En este sentido no es posible ponderar el interés público sobre la seguridad de las partes dentro del expediente. -----

III. La limitación se adecua al principio de proporcionalidad y representa el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio: -----

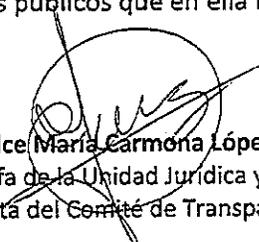
Derivado del estudio del caso en concreto, así como del marco normativo aplicable, este Comité ha determinado modificar la clasificación de la información contenida en los expedientes de Recomendación existentes en esta Coordinación a fin de salvaguardar el derecho de acceso a la información pública del solicitante, en consecuencia, del estudio integral de los expedientes, y tomando en cuenta el daño innecesario, así como las probables violaciones a derechos fundamentales reconocidos que se pudiesen generar como consecuencia de la publicación de la información solicitada, **se establece clasificar como reservada toda la información que respecta a los comprobables de las actuaciones contenidas en los expedientes antes mencionados y que se detallan en el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECER), en el entendido que esta reserva sigue siendo temporal atendiendo a los plazos legalmente establecidos, por contener datos personales y sensibles de víctimas, así como información que pone en riesgo la seguridad de las partes dentro del mismo, incluyendo información que pudiera entorpecer la investigación y/o persecución de delitos, no obstante, se ha resuelto generar una versión pública por lo que respecta al oficio de conclusión de dichas Recomendaciones, adoptando las medidas necesarias a fin de salvaguardar los datos personales que pudiesen contener, esto a efectos de atender una solicitud de información tal como lo dispone en el artículo 111 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.** -----

Asimismo, la Presidenta de este Comité se informa a los presentes que se elaboró el formato del Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECER), el cual es puesto a la vista de los presentes para su aprobación. Una vez analizado y dialogado se aprueba el mismo y se anexa a la presente acta como prueba de su cumplimiento. -----

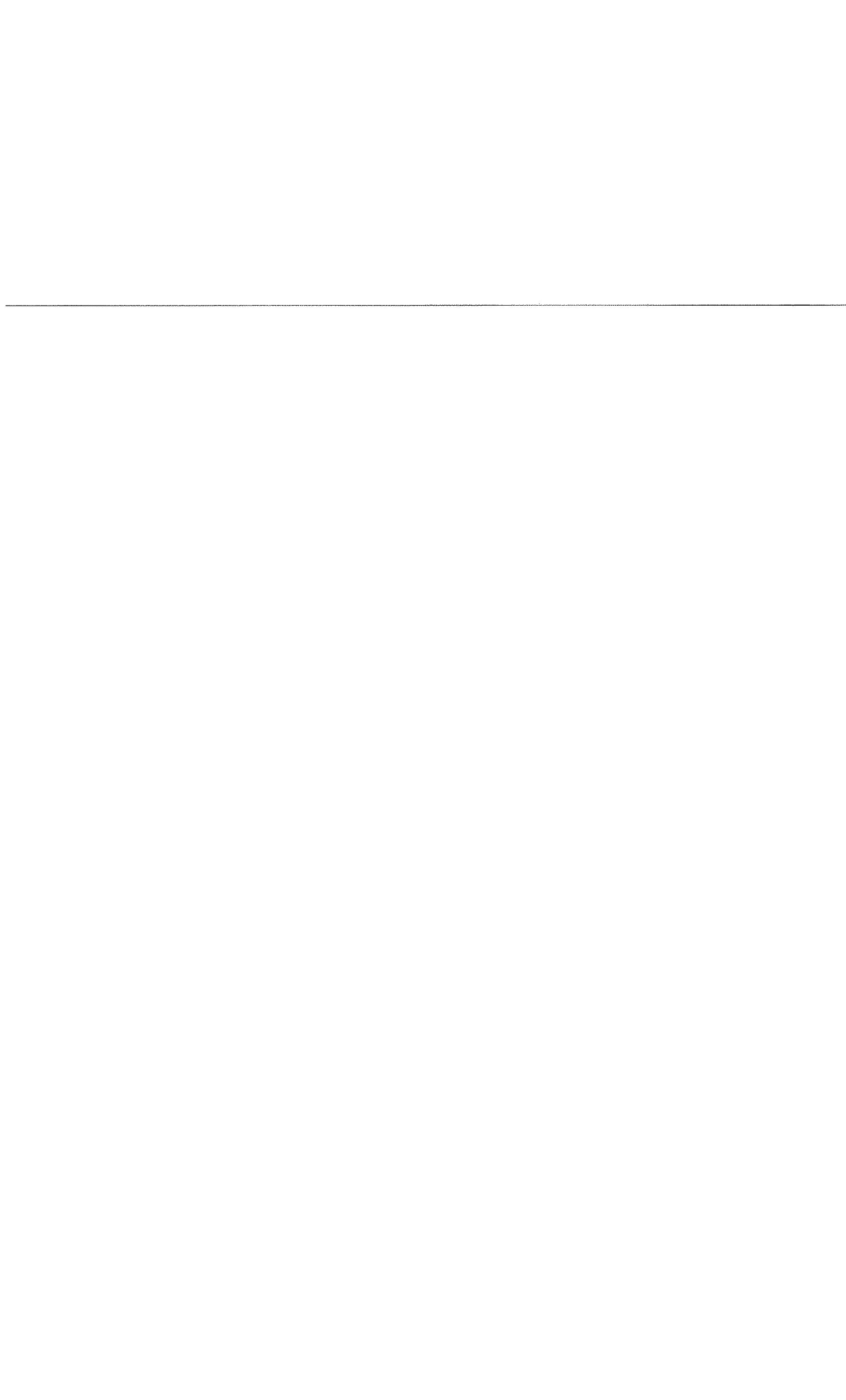
5. Acuerdos. -----

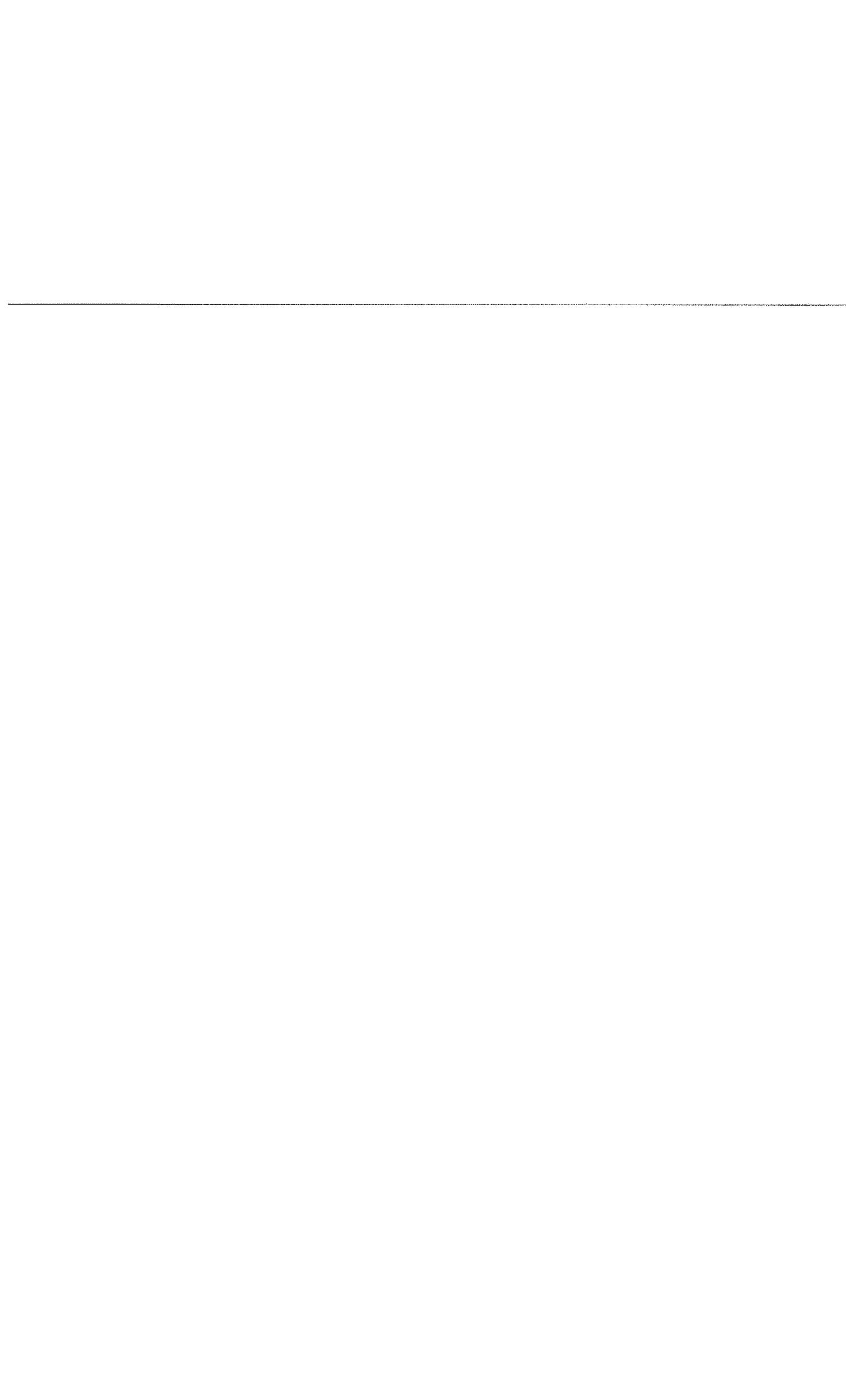
Una vez que el Comité ha escuchado los razonamiento de la clasificación de la información el Comité de Transparencia de la Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos, acuerdan por unanimidad confirmar la clasificación de la información relacionada con la solicitud de información con número de folio **201184421000015**, y que se detalla en el Índice de Expedientes Clasificados como Reservados (IECER), que se agrega a la presente acta para mayor precisión, lo anterior en términos de lo establecido en el artículo 103 párrafo I Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 58 fracción I de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. -----

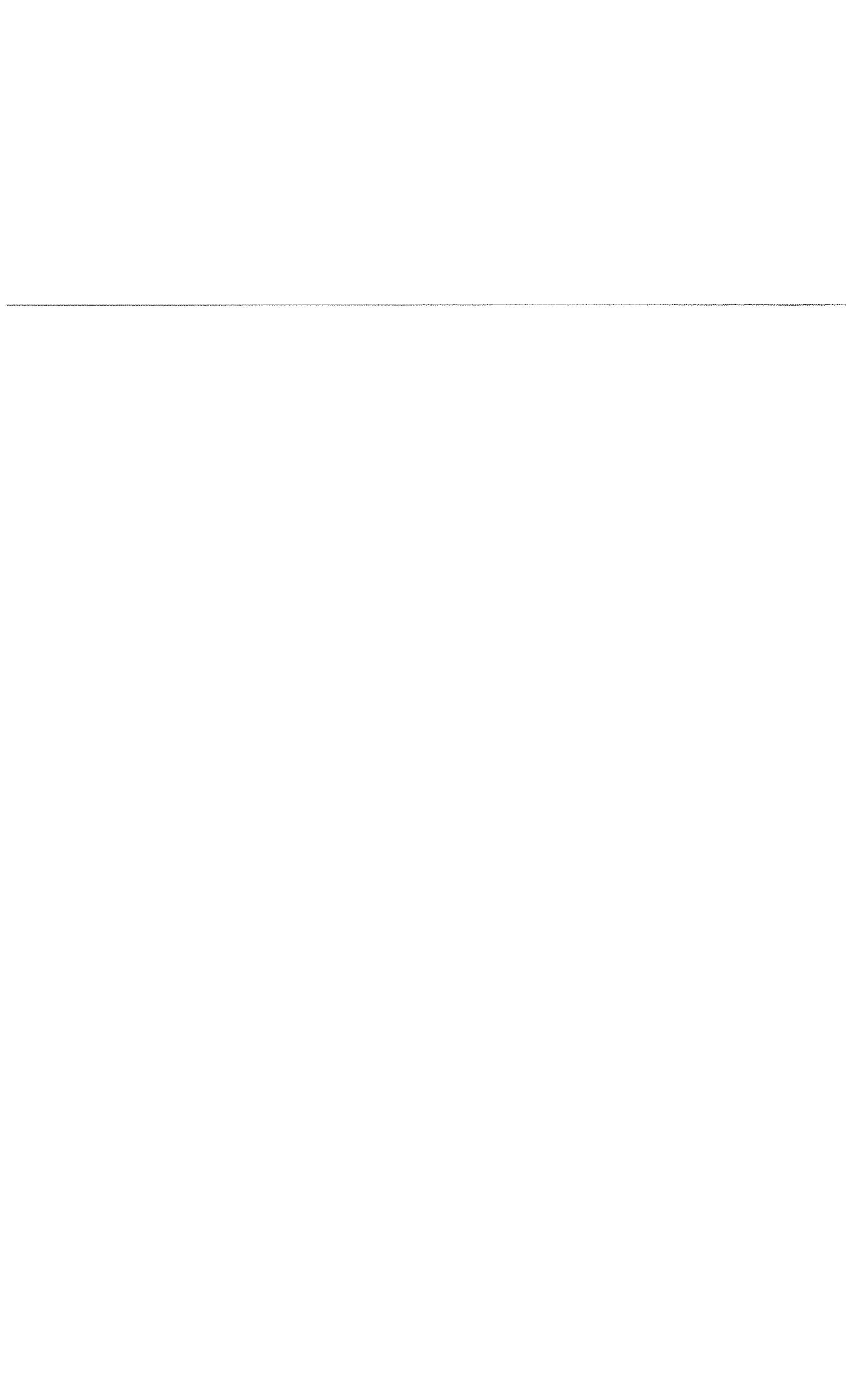
6. Clausura de la sesión. Agotados los puntos del orden del día, se procede a dar por clausurada la sesión, siendo las doce horas del día de su inicio, firmando al calce y al margen, para la debida constancia legal, las y los servidores públicos que en ella intervinieron. -----

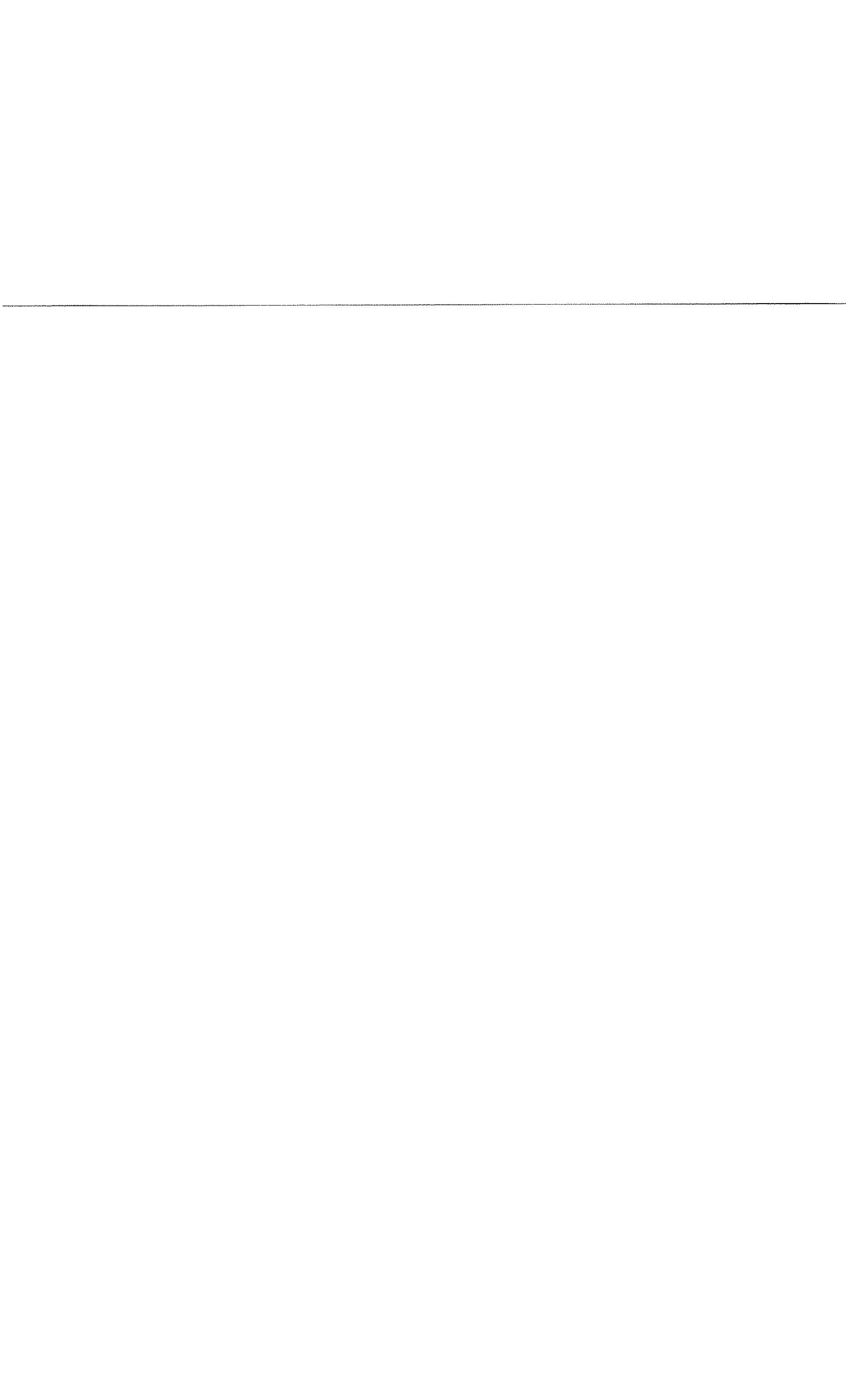

Dulce María Carmona López
Jefa de la Unidad Jurídica y
Presidenta del Comité de Transparencia

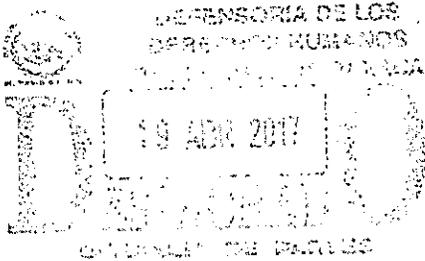
XUJQOB.PAES.PART.MEM.M











Oficio: 005213
Recomendación 1/2015
Asunto: Se notifica acuerdo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 17 de abril de 2017.

Licenciada Norma Reyes Terán
Coordinación para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado

Transcribo a usted el acuerdo dictado en el expediente de seguimiento de la recomendación al rubro indicado, para su conocimiento:

“Oaxaca de Juárez, Oaxaca, diecisiete de abril de dos mil diecisiete. -----
Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, glóse a los autos del expediente de seguimiento de la recomendación 1/2015, el oficio CADH/146/2017, firmado por la licenciada Norma Reyes Terán, Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado. Visto su contenido, se le tiene solicitando se le informe a esa Coordinación, el estado que guarda la recomendación de mérito, y en caso de encontrarse en trámite, se le indique las acciones pendientes por realizar con la finalidad de otorgar su debido cumplimiento. En tal virtud, con fundamento en el artículo 70 de la Ley que rige a esta Defensoría, dígamele a la citada Coordinadora, que el seguimiento de la recomendación que nos ocupa, fue concluido y ordenado su archivo por acuerdo de veinticuatro de noviembre de dos mil dieciséis (actualmente se encuentra archivada como un asunto totalmente concluido. **Notifíquese y cúmplase.** -----
Así lo acordó y firma el Maestro Bernabé L. Hernández Flores, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca.” Rúbrica. -----

Dirección de
Peticiónes,
Orientación y
Seguimiento de
Recomendaciones

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

Lic. Esther Francisca
Jacinto Méndez

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 87
Ext. 153

visitadur.in@derechoshumanos
oaxaca.org
dhvisitadur.general@hotmail.c
om
www.derechoshumanos.oaxaca
.org

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

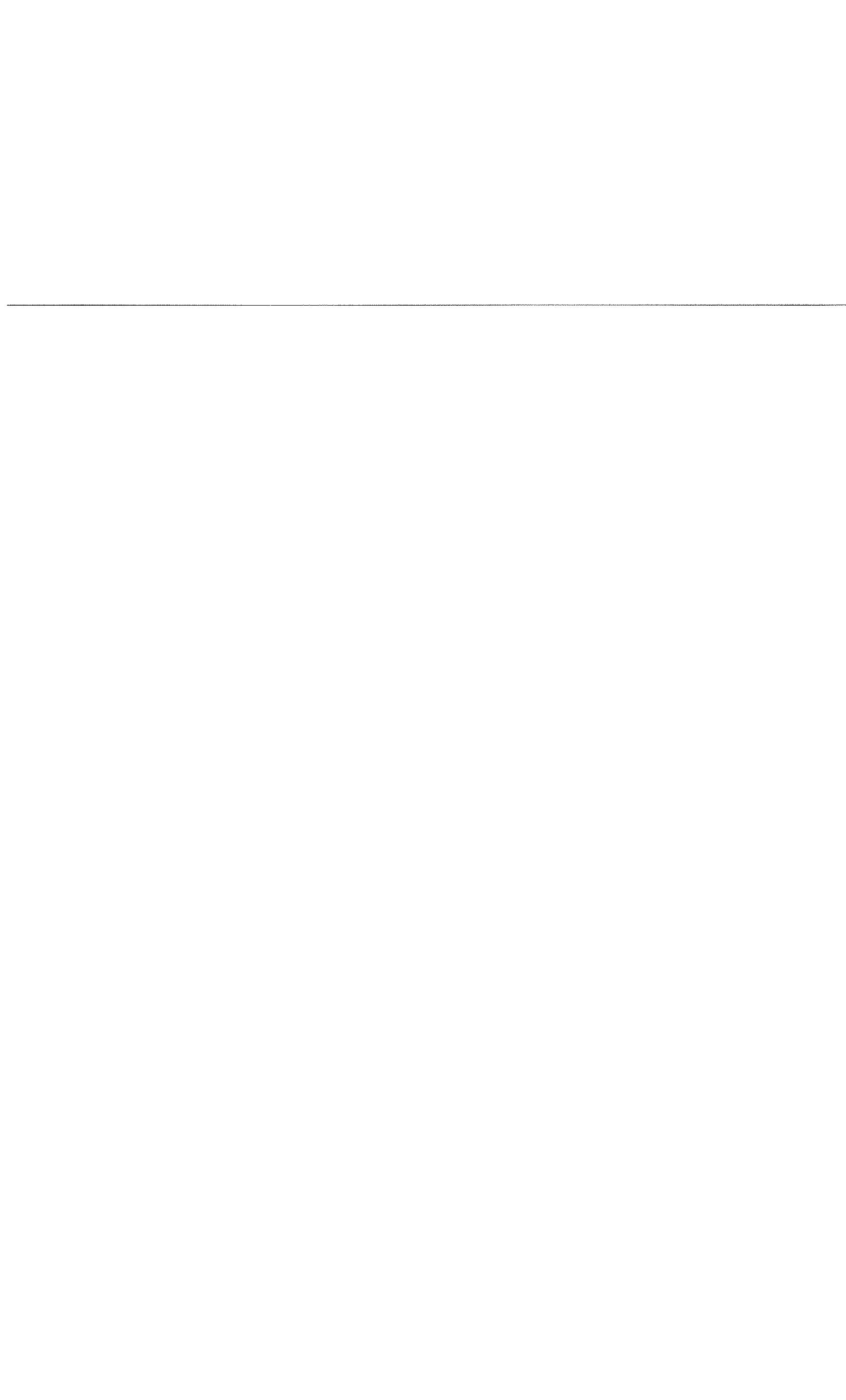
Atentamente

Mtro. Bernabé L. Hernández Flores
Director de Peticiones, Orientación y
Seguimiento de Recomendaciones

C. c. p. Expediente./Minutario.



por la
12:23 hrs



Oficio:
Recomendación 2/2015
Asunto: Se notifica acuerdo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 28 de agosto de 2016.

C. Secretario de Salud del Estado y Director
General de los Servicios de Salud de Oaxaca
Presente

Transcribo a usted el acuerdo dictado en el expediente de seguimiento de la recomendación de número al rubro indicado, para su conocimiento:

"Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veintiocho de agosto de dos mil dieciocho.
Téngase por recibido el oficio 4C/4C.3/4043/2018 y anexo, firmado por el licenciado Carlos Felgueres Salazar, Director de Asuntos Jurídicos de los Servicios de Salud de Oaxaca, mismo que con base en el artículo 67 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se agrega a los autos del expediente formado para dar seguimiento a la recomendación 2/2015, para que obre como corresponda. Visto su contenido, se le tiene informando con relación a la indebida atención médica otorgada a los pobladores de Eloxochitlán de Flores Magón, Oaxaca, con fundamento en los artículos 70 y 76 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se acuerda: dígamele a la autoridad oficiante que, por acuerdo de veintitrés de noviembre de dos mil diecisiete, se concluyó el seguimiento de la recomendación que nos ocupa, únicamente por lo que toca a la Secretaría de Salud y Servicios de Salud de Oaxaca, notificando dicho proveído mediante oficio 17487, de esa misma fecha. Por último, hágasele saber que el seguimiento de la recomendación se encuentra totalmente concluido y el estado actual del expediente de seguimiento es archivado. Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el licenciado Adán Ojeda Alcalá, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca." Rúbrica.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Adán Ojeda Alcalá
Director de Peticiones, Orientación y
Seguimiento de Recomendaciones

Oaxaca SALUD
RECIBIDO
Oficialía de Partes
13/08/16

Dirección de
Peticiones,
Orientación y
Seguimiento de
Recomendaciones

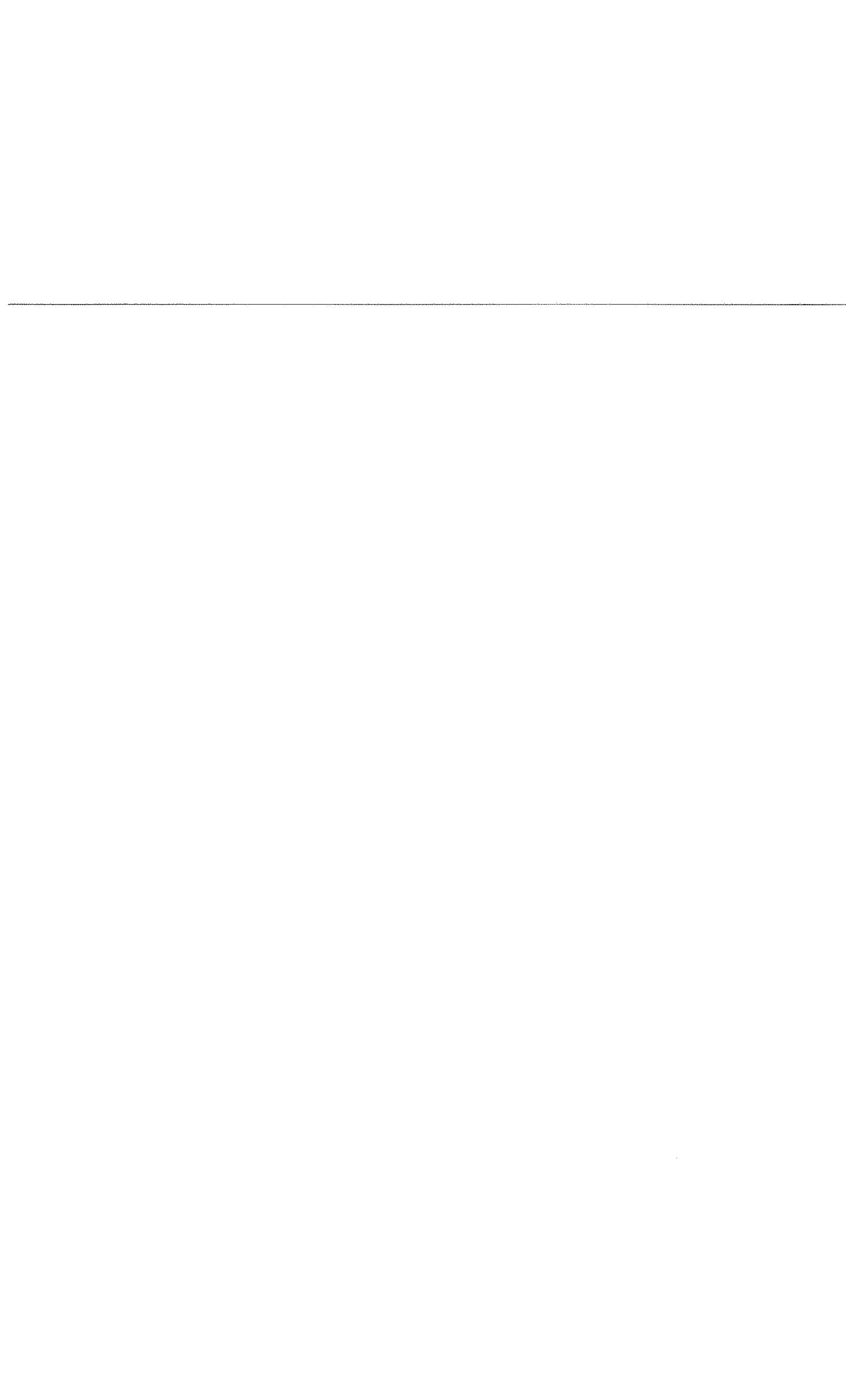
Calle de los
Derechos Humanos
No 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax

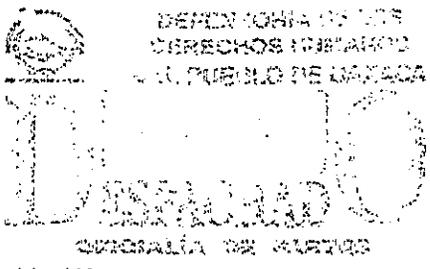
Lic. Esther Francisca
Jacinto Méndez

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97
Ext 153

vicifaduria@derechoshumanos
oaxaca.org
dhvicifaduria@hotmai.c
om
www.derechoshumanos
oaxaca.org

C. c. p. Expediente./Minutario.





Oficio:
Recomendación 2/2015
Asunto: Se notifica acuerdo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 11 de octubre de 2017.

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO
Oaxaca
14/08
Silvia
5351
OFICIALÍA DE PARTES FOLIO:

Lic. Héctor Anuar Mafud Mafud
Secretario General de Gobierno del Estado
Presente

Transcribo a usted el acuerdo dictado en el expediente de seguimiento de la recomendación de número al rubro indicado, para su conocimiento y respectivo cumplimiento:

"Oaxaca de Juárez, Oaxaca, once de octubre de dos mil diecisiete.
Se tiene por recibido el oficio SAJR/DJ/DDH/2775/2017, firmado por el licenciado Joaquín Velásquez Ceballos, Subsecretario Jurídico y Asuntos Religiosos de la Secretaría General de Gobierno del Estado, mismo que con fundamento en el artículo 67 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, se agrega a los autos del expediente formado para dar seguimiento a la recomendación 2/2015, para que obre como corresponda. Visto su contenido, se le tiene informando el seguimiento dado a la presente recomendación, por lo que se tienen por cumplidos los puntos recomendados primero y tercero, en consecuencia, tomando en consideración que no hay punto alguno pendiente de cumplir respecto de esa Secretaría, con fundamento en los artículos 70 y 76 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y 148 de su Reglamento Interno, se ordena concluir el seguimiento de la presente recomendación únicamente por lo que hace a la Secretaría General de Gobierno del Estado, por último, hágase del conocimiento de la parte peticionaria y de la citada autoridad, el contenido del presente acuerdo. **Notifíquese y cúmplase.** Así lo acordó y firma el Maestro Bernabé L. Hernández Flores, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca." Rúbrica.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Bernabé L. Hernández Flores
Director de Peticiones, Orientación y
Seguimiento de Recomendaciones

Oaxaca
SEREGO

C. c. p. Expediente./Minutario.

DIRECCIÓN JURÍDICA
11-95
OFICIALÍA DE PARTES FOLIO:

3937

Dirección de
Peticiónes,
Orientación y
Seguimiento de
Recomendaciones

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

Lic. Esther Francisca
Jacinto Múndez

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97
Ext. 153

visitaaduria@derechoshumanos
oaxaca.org
dhvistaduriogenera@hotmail.c
om
www.derechoshumanosaxaca
org



018014

Gal

Oficio:
Recomendación 2/2015
Asunto: Se notifica acuerdo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 9 de diciembre de 2016.

Mtro. Héctor Joaquín Carrillo Ruiz
Fiscal General del Estado de Oaxaca
Presente

[Handwritten signature]
[Handwritten text: FRANCISCA JACINTO MENDOZA]
[Handwritten text: 12-55]

Transcribo a usted el acuerdo dictado en el expediente de seguimiento de la recomendación de número al rubro indicado, para su conocimiento y respectivo cumplimiento:

"Oaxaca de Juárez, Oaxaca, nueve de diciembre de dos mil dieciséis. -----
Visto el expediente que guardan los autos del expediente de seguimiento de la recomendación 2/2015, que la Fiscalía General del Estado, ha informado las acciones para dar cumplimiento a los puntos recomendados primero y segundo de la recomendación de mérito, toda vez que respecto a los mismos se iniciaron las averiguaciones previas 88(F.M.)2015, 89(F.M.)2015, 90(F.M.)2015, 91(F.M.)2015, 92(F.M.)2015, 93(F.M.)2015, 94(F.M.)2015, 95(F.M.)2015, 96(F.M.)2015, 97(F.M.)2015, 98(F.M.)2015, 99(F.M.)2015 y 100(F.M.)2015, por lo que se concluye que los derechos, en su totalidad, al no existir punto recomendatorio pendiente de cumplimiento, con fundamento en los artículos 70 y 76 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y 148 de su Reglamento Interno, se ordena con el cumplimiento de la presente recomendación únicamente por lo que hace a la Fiscalía General del Estado.

Por lo que la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, ha realizado las acciones para dar cumplimiento a los puntos recomendados primero y segundo de la recomendación, por lo que se tienen por cumplidos los puntos recomendados, con fundamento en los artículos 70 y 76 de la Ley de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y 148 de su Reglamento Interno, para el seguimiento de la presente recomendación, por lo que se ordena con el cumplimiento de la presente recomendación únicamente por lo que hace a la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca.

Estos autos se notificaron a la parte peticionaria y de las citadas autoridades, para su conocimiento y cumplimiento.

Así lo acordó el Consejo de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, en su sesión ordinaria celebrada el día 9 de diciembre de 2016, en el salón de sesiones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Estado de Oaxaca, y se acordó que el presente acuerdo se notifique a la parte peticionaria y de las citadas autoridades, para su conocimiento y cumplimiento.

Sin otro particular, a las 10:00 horas.

Dirección de
Petitioner, Orientation and
Seguimiento de
comendaciones

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

Lc. Esther Francisca
Jacinto Méndez
(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97
Ext. 153

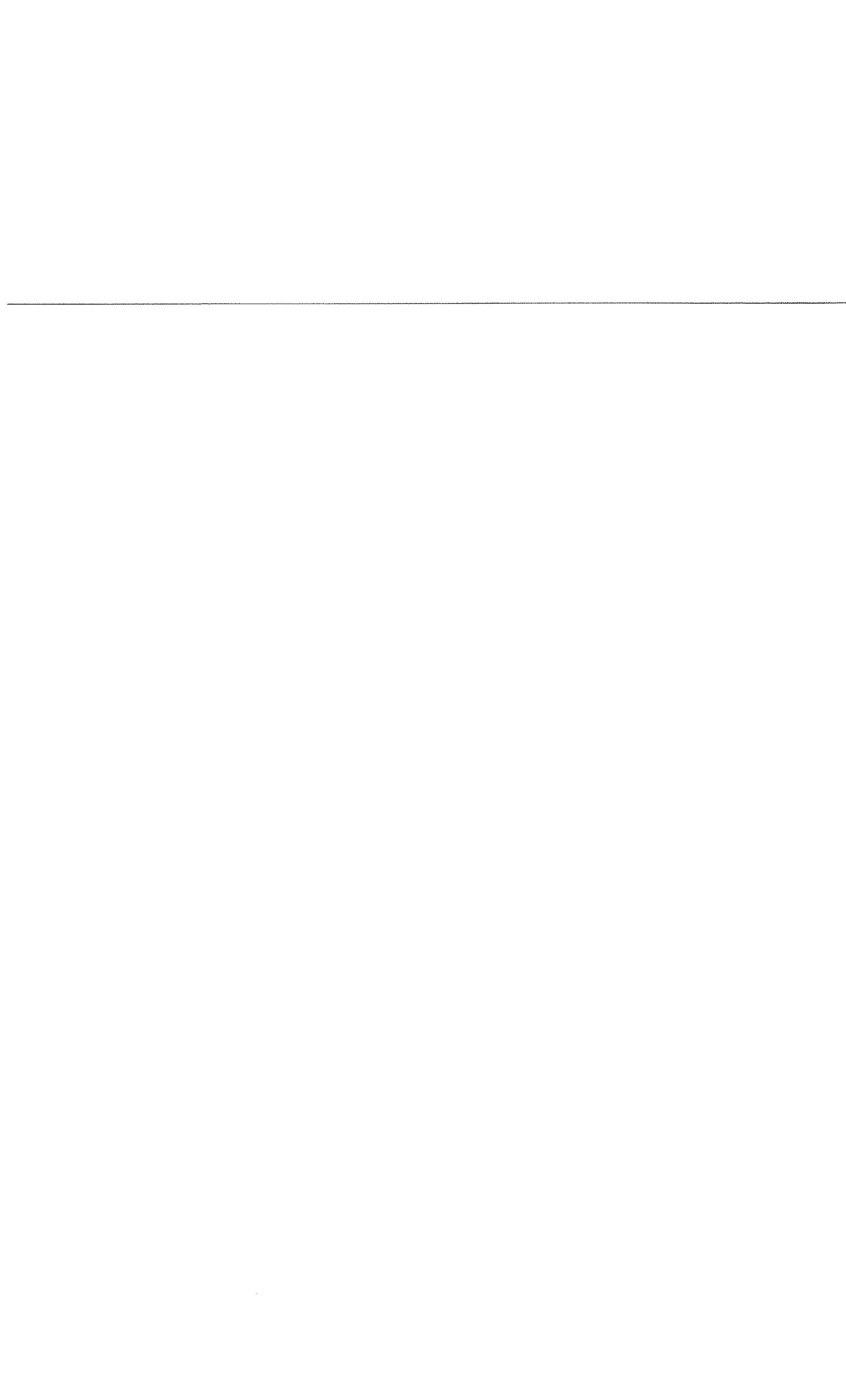
www.derechoshumanos
oaxaca.org
dirgen@hotmai c
om
www.derechoshumanos
oaxaca.org

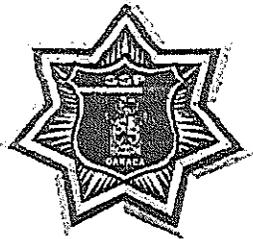
DEFENSORIA DE
LOS DERECHOS
HUMANOS

DEL PL
DIRECCION
DE
D.H.H.

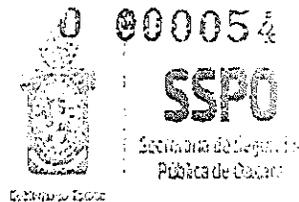
SECRETARÍA GENERAL DE JUSTICIA
DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
13 DIC 2016
LUZ
DIRECCION DE
DERECHOS HUMANOS

✓





Oaxaca
JUNTOS CONSTRUIMOS EL CAMBIO



"2018, AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 25 de enero de 2018.

*proceda
09.00 hft*

Sección: Dirección General de Asuntos Jurídicos.
Origen: Dirección de Procesos Constitucionales y Derechos Humanos.
Expediente: Recomendación 03/2015
Juicio para la Protección de los Derechos Humanos 01/2016
Oficio: SSP/DGAJ/DPCDH/512/2018. HFT
Asunto: Se notifica conclusión y archivo.

a/anexo

CIUDADANA NORMA REYES TERÁN
COORDINADORA PARA LA ATENCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS
P R E S E N T E.

En seguimiento a mi similar SSP/DGAJ/DPCDH/450/2018, a través del cual se le hizo del conocimiento el contenido del oficio 000713, que suscribe el Visitador Adjunto, Encargado de la Dirección de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, respecto de la recomendación de número al rubro indicado.

En ese sentido, tengo a bien informarle que se recibió el oficio número **PJEO/SC/4SP/1096/2017**, signado por la Actuaría adscrita a la Sala Constitucional y Cuarta Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, por el cual transcribe el acuerdo de trece de diciembre del año dos mil diecisiete, en lo que interesa, se informa, que al haber cumplido la autoridad responsable, Secretaría de Seguridad Pública, en su totalidad los puntos a que fue condenada por esa Sala, se tiene por cumplida en su totalidad la sentencia de fecha trece de febrero de dos mil diecisiete, ordenándose el archivo del presente expediente.

Lo que se informa a Usted, para los efectos administrativos a que haya lugar, de conformidad con los artículos 46, apartado A, fracción V, de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública de Oaxaca; 5, 1.0.2 y 111, fracciones III, XII y XXIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública.

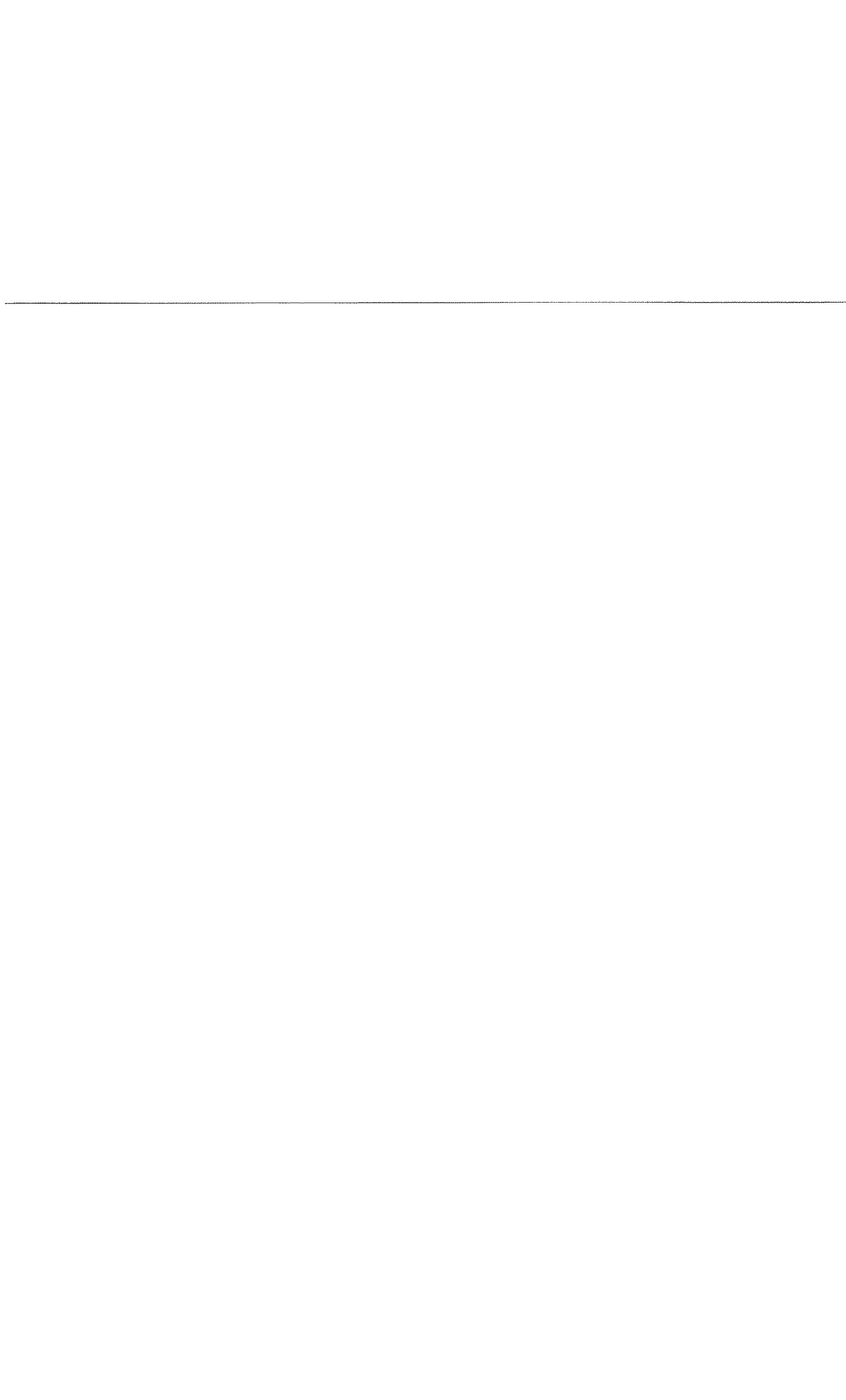
Aprovecho la ocasión, para enviarle saludos cordiales.

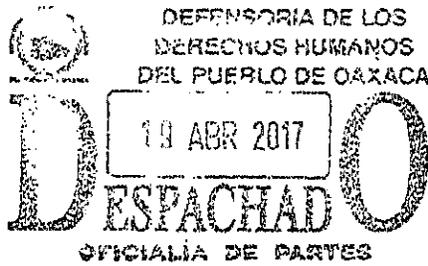
RESPECTUOSAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN"
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"

LIC. MARTÍN NEFTALÍ MENDOZA MORALES
DIRECTOR GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS

C.c.p. - Control de Gestión de la DGAJ.- En atención al volante de turno 487.
C.c.p. - Expediente y minutarío.
Autorizó *[Signature]* *[Signature]* *[Signature]* Elaboró *[Signature]*
MNT/M

Dirección General de Asuntos Jurídicos, Nivel 2,
Avenida Belisario Domínguez 428, Col. Reforma
Oaxaca de Juárez, Oaxaca. C.P. 68050
Tel. 50 20 800 Ext. 39117
ssp.dgaj@sspo.gob.mx

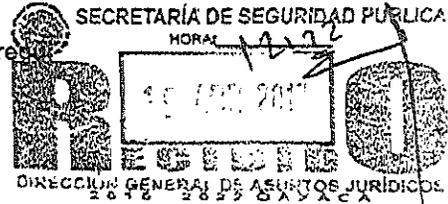




Oficio: 0052-02
Recomendación 4/2015
Asunto: Se notifica acuerdo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 17 de abril de 2017.

Capitán de Fragata José Raymundo Tuñón Jáuregui
Secretario de Seguridad Pública del Estado
Presente



Transcribo a usted el acuerdo dictado en el expediente de seguimiento de la recomendación de número al rubro indicado, para su conocimiento y respectivo cumplimiento:

"Oaxaca de Juárez, Oaxaca, diecisiete de abril de dos mil diecisiete.
Visto el estado que guardan los autos del expediente formado para dar seguimiento a la recomendación 4/2015, se advierte que, respecto de los puntos recomendados tercero y cuarto de la recomendación dirigida a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, esa Secretaría acreditó su disposición para dar cumplimiento con tales puntos, sin embargo la agraviada [redacted], en la minuta de siete de octubre de dos mil quince, expresó su negativa a aceptar la reparación del daño, consistente en atención psicológica y médica, y respecto al cuarto punto recomendatorio, solicitó que esa Secretaría le diera respuesta por escrito a su petición, lo cual fue efectuado por dicha institución; en consecuencia, se tienen por cumplidos los puntos **resolutivos tercero y cuarto**. Por otra parte, se aprecia que mediante oficio SSP/DGAJ/DPCDH/2809/2015.JDMC, el Director General de Asuntos Jurídicos de la autoridad en cita, solicitó al Director de Legislación, Consulta y de lo Contencioso, diera cumplimiento al **sexto punto recomendatorio, circunstancia por la que se da por satisfecho tal resolutivo**. Por otra parte, tomando en consideración que no hay punto alguno pendiente de cumplir respecto de esa Secretaría, con fundamento en los artículos 70 y 76 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y 148 de su Reglamento Interno, se ordena concluir el **seguimiento de la presente recomendación únicamente por lo que hace a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado**, por último, hágase del conocimiento de la parte peticionaria y de la citada autoridad, el contenido del presente acuerdo. **Notifíquese y cúmplase**. Así lo acordó y firma el Maestro Bernabé L. Hernández Flores, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca." Rúbrica.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Bernabé L. Hernández Flores
Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones



C. c. p. Expediente/Minutario.

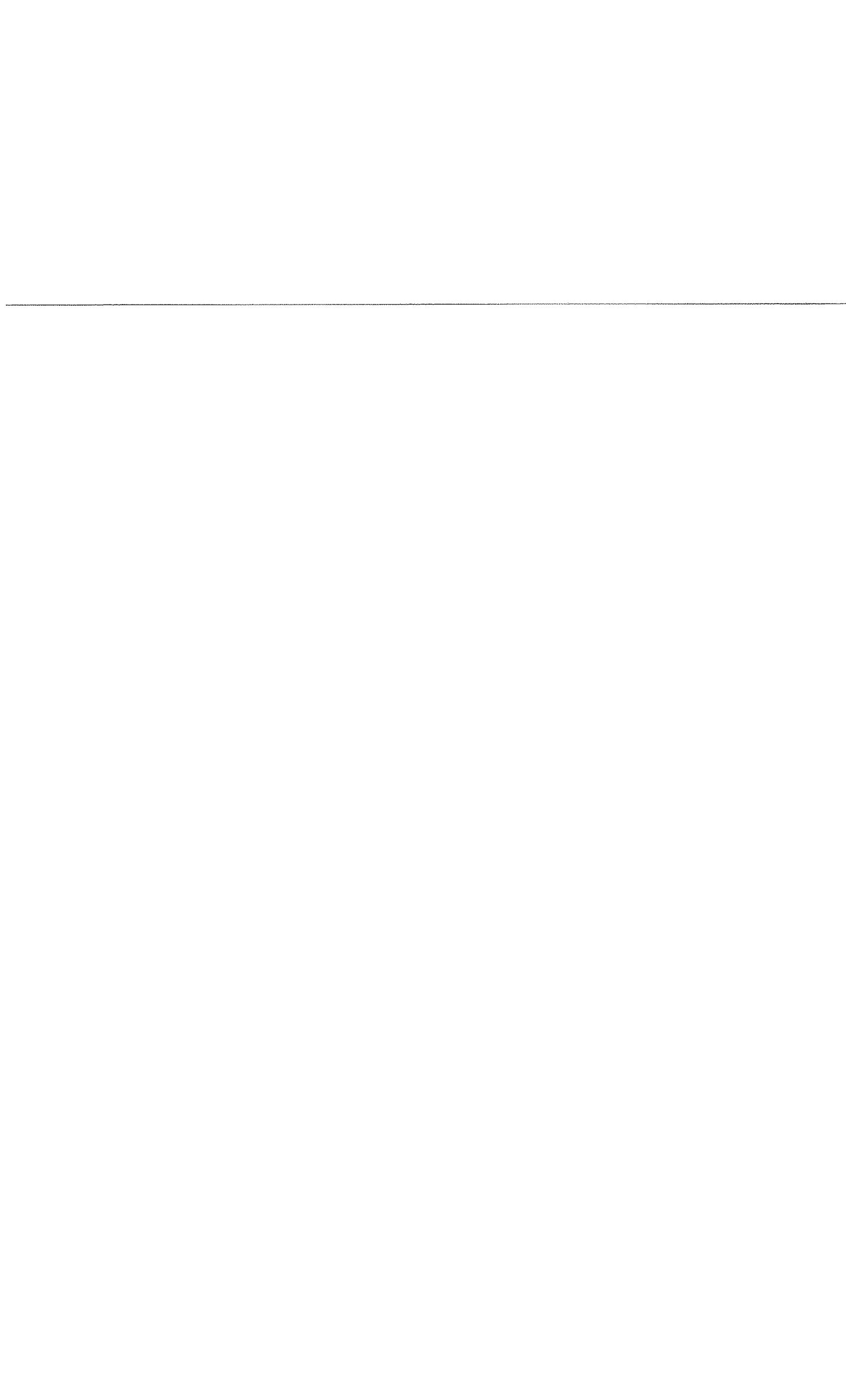
"2017, AÑO DEL CENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS"

Dirección de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones

Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

Lic. Esther Francisca Jacinto Méndez

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97



"2018: AÑO DE LA ERRADICACIÓN DEL TRABAJO INFANTIL"

COORDINACIÓN PARA LA
ATENCIÓN DE LOS
DERECHOS HUMANOS

c/anexo oficio 017079 en
27 NOV 2018 copia simple

12:54hrs

RECIBIDO

Procedencia: Dirección para la Atención de los
Derechos Humanos
Expediente: Recomendación 5/2015
Oficio: IEEPO/DH/4527/2018
Asunto: Informe conclusión.

Oaxaca de Juárez, Oax., 22 de noviembre del 2018.

Lic. Norma Reyes Teran
Coordinadora para la Atención de los
Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado.
Presente.

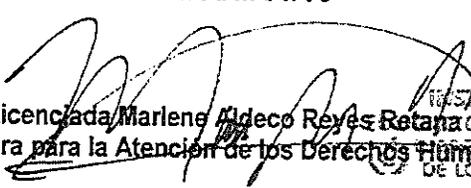
Como fue de su conocimiento, mediante oficio DDHPO/058/2015 el Defensor de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, con fecha siete de mayo del año dos mil quince, notificó al Maestro Moisés Robles Cruz en ese momento Director General de este Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, la Recomendación número 05/2015, emitida dentro del expediente DDHPO/054/RC/(11)/OAX/2014, iniciado con motivo de las violaciones a los derechos de la niñez, atribuidas a servidores públicos dependientes de este Instituto.

Ahora bien, me permito informar a Usted que el Organismo Defensor mediante oficio 017079, tuvo a bien comunicar a esta Dirección el acuerdo de conclusión de la recomendación que nos ocupa; lo anterior, al no existir puntos resolutivos pendientes de cumplir, por lo cual ordenó concluir su seguimiento de conformidad con lo dispuesto en los artículos 70 y 76 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y 148 de su Reglamento Interno.

Por lo antes referido, adjunto copia simple del oficio a que se hace referencia en el párrafo que antecede; lo anterior para su debido conocimiento y efectos conducentes a que haya lugar.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

Atentamente


Licenciada Marlene Aldaco Reyes Retana
Directora para la Atención de los Derechos Humanos



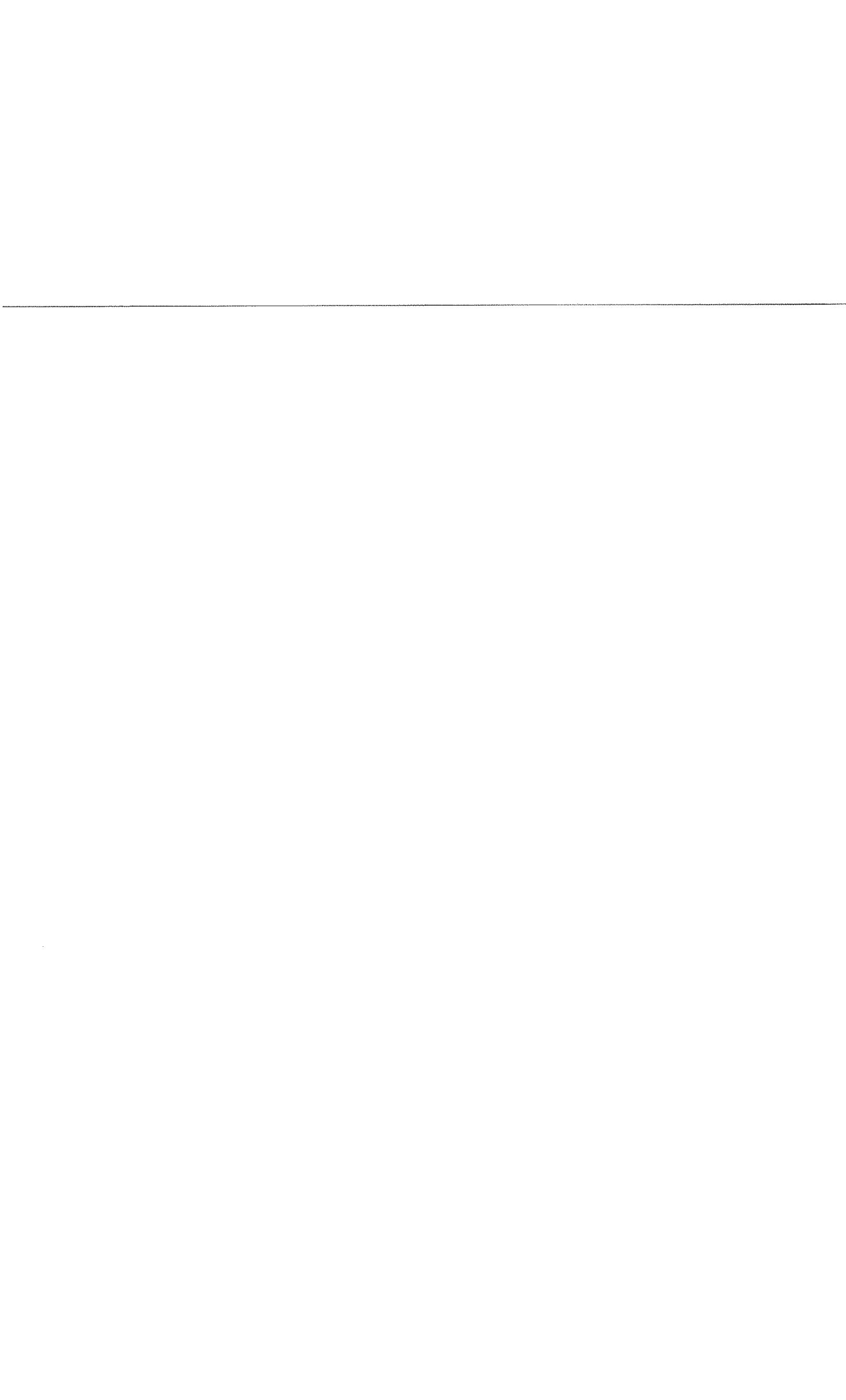
IEEPO
INSTITUTO ESTATAL DE
EDUCACIÓN PÚBLICA DE OAXACA
DIRECCIÓN PARA LA ATENCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS

C.c.p.- Licenciado Francisco Felipe Ángel Villarreal, Director General del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, Para su superior conocimiento.
Expedito y Minutario
MARR/ELP

En atención al folio 045617



Belisario Domínguez No 711
Col. Reforma, Centro, Oaxaca

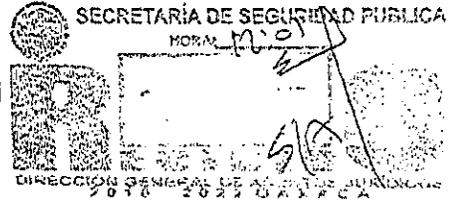




005312
Oficio:
Recomendación 6/2015
Asunto: Se notifica acuerdo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 18 de abril de 2017.

Capitán de Fragata José Raymundo Tuñón Jáuregui
Secretario de Seguridad Pública del Estado
Presente



Transcribo a usted el acuerdo dictado en el expediente de seguimiento de la recomendación de número al rubro indicado, para su conocimiento y respectivo cumplimiento:

"Oaxaca de Juárez, Oaxaca, dieciocho de abril de dos mil diecisiete.
Visto el estado que guardan los autos del expediente formado para dar seguimiento a la recomendación 6/2015, se advierte que, respecto al primer punto recomendado, la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, solicitó la colaboración de la Fiscalía General del Estado, para que brindara la atención psicológica a que se refiere dicho punto, atención que fue brindada a través del personal especializado del Centro de Atención a Víctimas de esa Fiscalía; con lo cual la Secretaría de Seguridad Pública acreditó su disposición para dar cumplimiento con dicha recomendación, razón por la que se tiene por cumplido dicho punto. Por otra parte, la responsable en cumplimiento al tercer punto recomendado inició el expediente DGA/E.I./123/2015, mismo que se encuentra en proceso de investigación en la Dirección General de Asuntos Internos de esa Secretaría, por ello, se da por satisfecho tal resolutive, sin que pase inadvertido para esta Defensoría que el expediente en cita se inició en el año dos mil quince sin que a la fecha haya sido determinado. Ahora bien, tomando en consideración que no hay punto recomendado alguno pendiente de cumplir, con fundamento en los artículos 70 y 76 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y 148 de su Reglamento Interno, se ordena concluir el seguimiento de la presente recomendación, quedando en trámite únicamente por lo que respecta a la colaboración solicitada a la Fiscalía General del Estado de Oaxaca; por último, hágase del conocimiento de las partes, el contenido del presente acuerdo. **Notifíquese y cúmplase.** Así lo acordó y firma el Maestro Bernabé L. Hernández Flores, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca." Rúbrica.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Bernabé L. Hernández Flores
Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones

C. c. p. Expediente./Minutario.

Dirección de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones

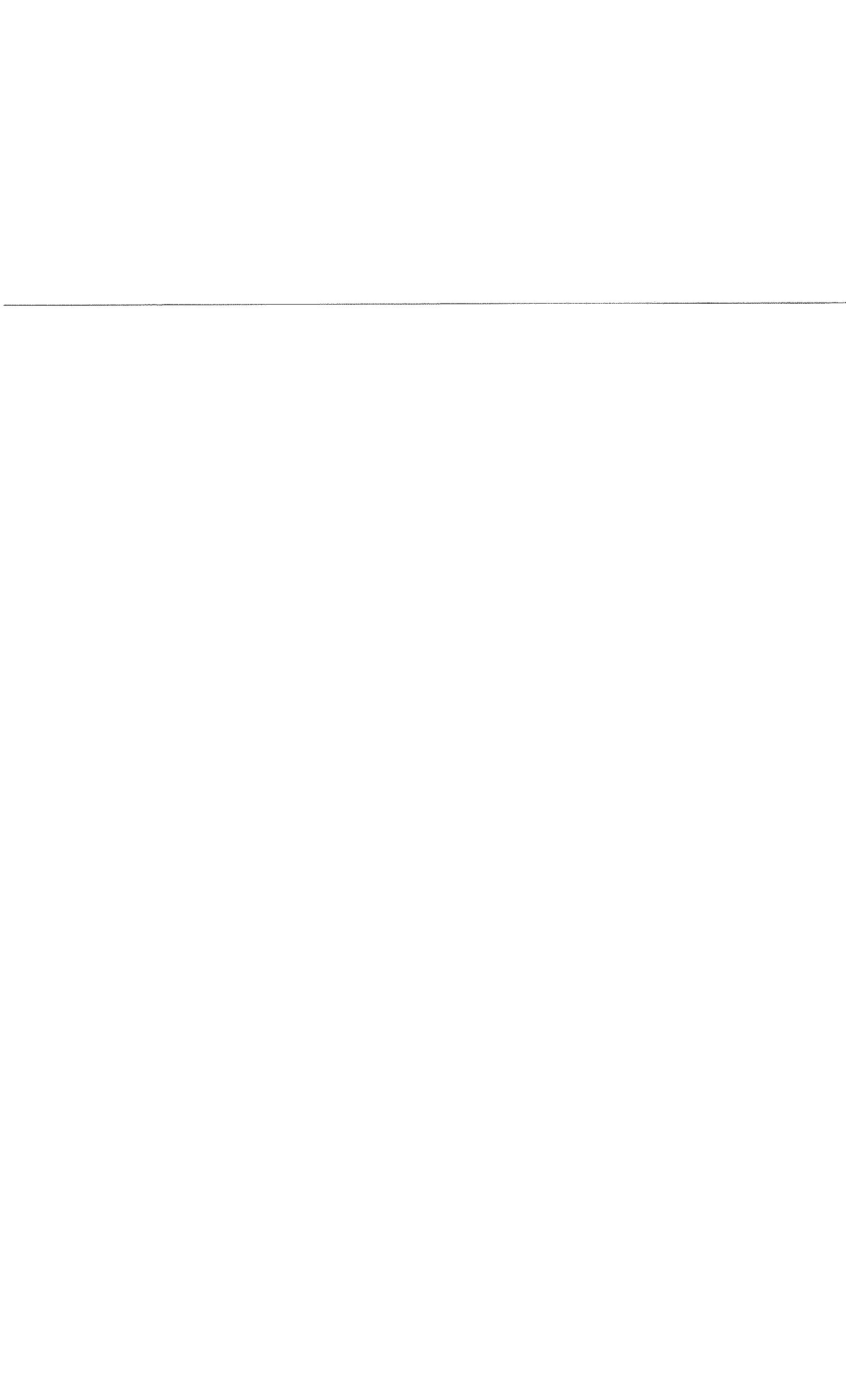
Calle de los Derechos Humanos No. 210, Col. América C.P. 68050 Oaxaca, Oax.

Lic. Esther Francisca Jacinto Méndez

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97
Ext. 153

visitaourna@derechoshumanos
oaxaca.org
dhe@red.durlogeneral@hotmail.c
om
www.Jerechoshumanosoaxaca
org





556

0 0 095



"2019 AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS

NÚMERO:	DDH/RECIV/1464/2019
EXPEDIENTE:	RECOMENDACIÓN 07/2015
ASUNTO:	SE RINDE INFORME.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 09 de abril de 2019.

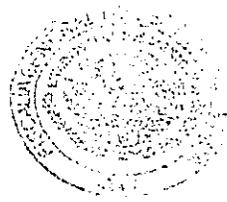
LIC. NORMA REYES TERÁN
COORDINADORA PARA LA ATENCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E.

Hago referencia a su oficio CADH/0608/2019, de fecha 25 del mes pasado y recibido en esta Dirección el 28 de ese mismo mes y año, mediante el cual solicita información respecto de los puntos TERCERO CUARTO Recomendados; al respecto me permito informar lo siguiente:

A través del oficio 15816 de fecha 23 de octubre de la anualidad 2017, la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, dio por cumplida la recomendación anunciada al rubro, teniendo a esta Fiscalía cumpliendo los puntos recomendados; por ende esta Dirección remitió dicho expediente a los archivos de esta Institución por haberse concluido; lo que me permito informar a usted, en atención a la solicitud expresa.

Sin otro particular, me es grato enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ".
ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.

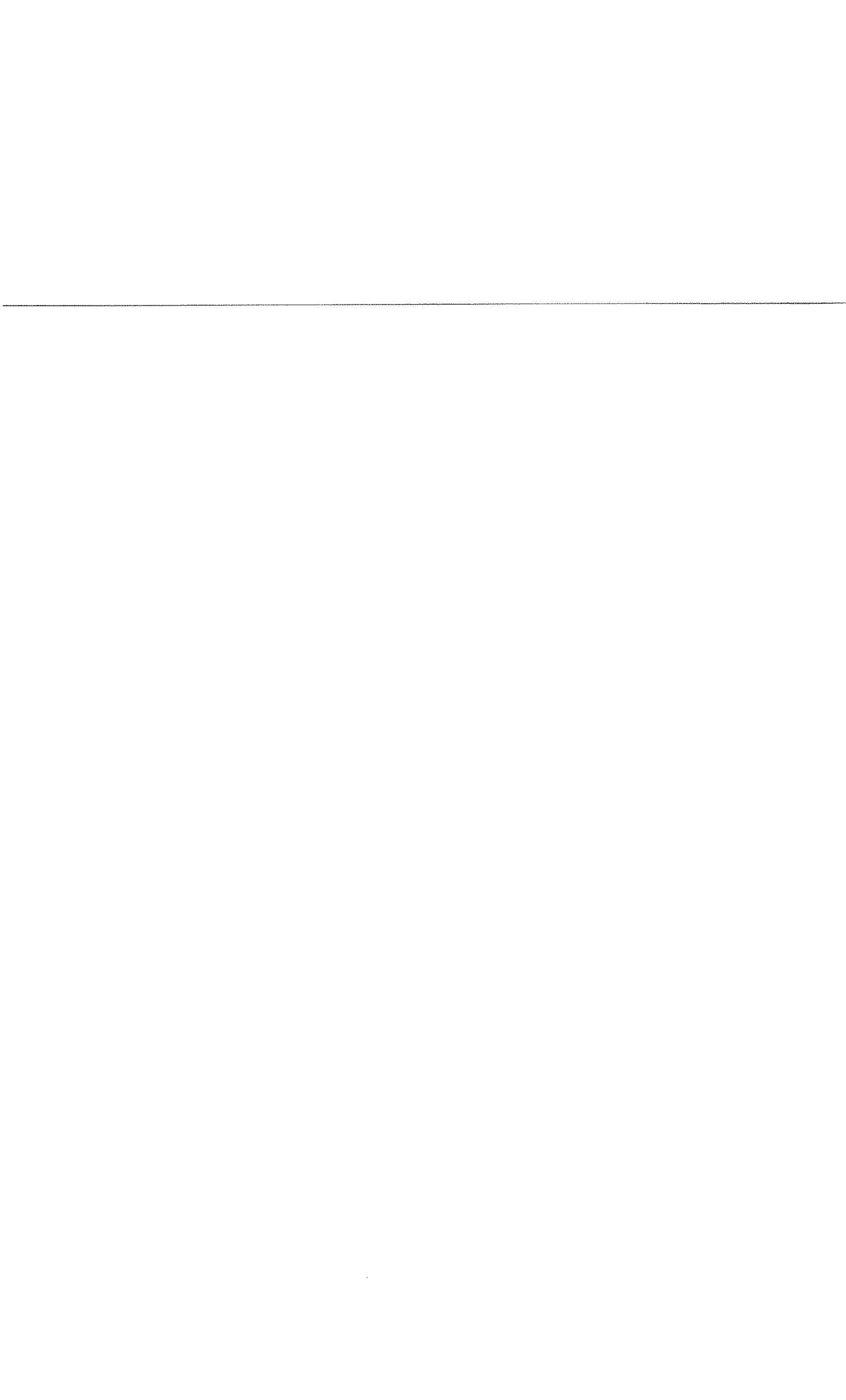


LIC. EDUARDO LARA CRUZ.

SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO POR EL VICEFISCAL GENERAL DE ATENCION A VICTIMAS Y A LA SOCIEDAD CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 211 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

C.c.p.- El Vicefiscal General de Atención a Víctimas y a la Sociedad de Fiscalía General del Estado. -----Presente
ELC. C.- 17/19

Janexos
12:27 hsf



769

0 0 1 18

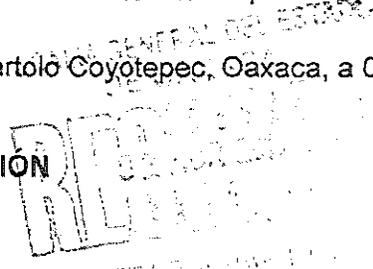


"2019 AÑO POR LA ERRADICACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER"

SECCIÓN:	DIRECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS.
NÚMERO:	DDH/REC/IV/1296/2019.
EXPEDIENTE:	RECOMENDACIÓN 11/2015
ASUNTO:	SE SOLICITA INFORME.

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, a 01 de abril de 2019.

LIC. NORMA REYES TERÁN.
COORDINADORA PARA LA ATENCIÓN
DE LOS DERECHOS HUMANOS.
P R E S E N T E.



En atención a su oficio CADH/0602/2019, de fecha 22 de marzo del mes próximo pasado, y recibido el 25 de ese mismo mes y año, mediante el cual solicita se le comparta las acciones que se han implementado para dar cumplimiento al UNICO punto de la Recomendatorio emitido en la Recomendación de número al rubro indicado, en su caso se le informe el estado actual de la misma; al respecto me permito informare lo siguiente:

COORDINACIÓN PARA LA ATENCIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

RECIBIDO
12:04 hrs
13 MAR 2019

Mediante oficio 9117 de fecha 21 de junio de 2017, la DDHPO tuvo por no cumplida la presente recomendación, por lo que la misma fue remitida a los archivos de esta Fiscalía; así mismo informo que se inició el Juicio número 03/2017, para la Protección de los Derechos Humanos promovido por [REDACTED], mismo que con fecha 12 de julio del año 2018 fue resuelto por los Magistrados integrantes del pleno de la Sala Constitucional y cuarta sala penal por unanimidad de votos, absolviendo a esta Fiscalía del cumplimiento de la Recomendación número 11/2015, así como de la Reparación del Daño.

Lo que hago saber para su conocimiento.

Fundo lo anteriormente expuesto en el artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el artículo 4, fracción I, incisos b) y c) de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado en relación con los artículos 94 y 95 de su Reglamento.

Sin otro particular, reitero a usted las muestras de mi distinguida consideración.

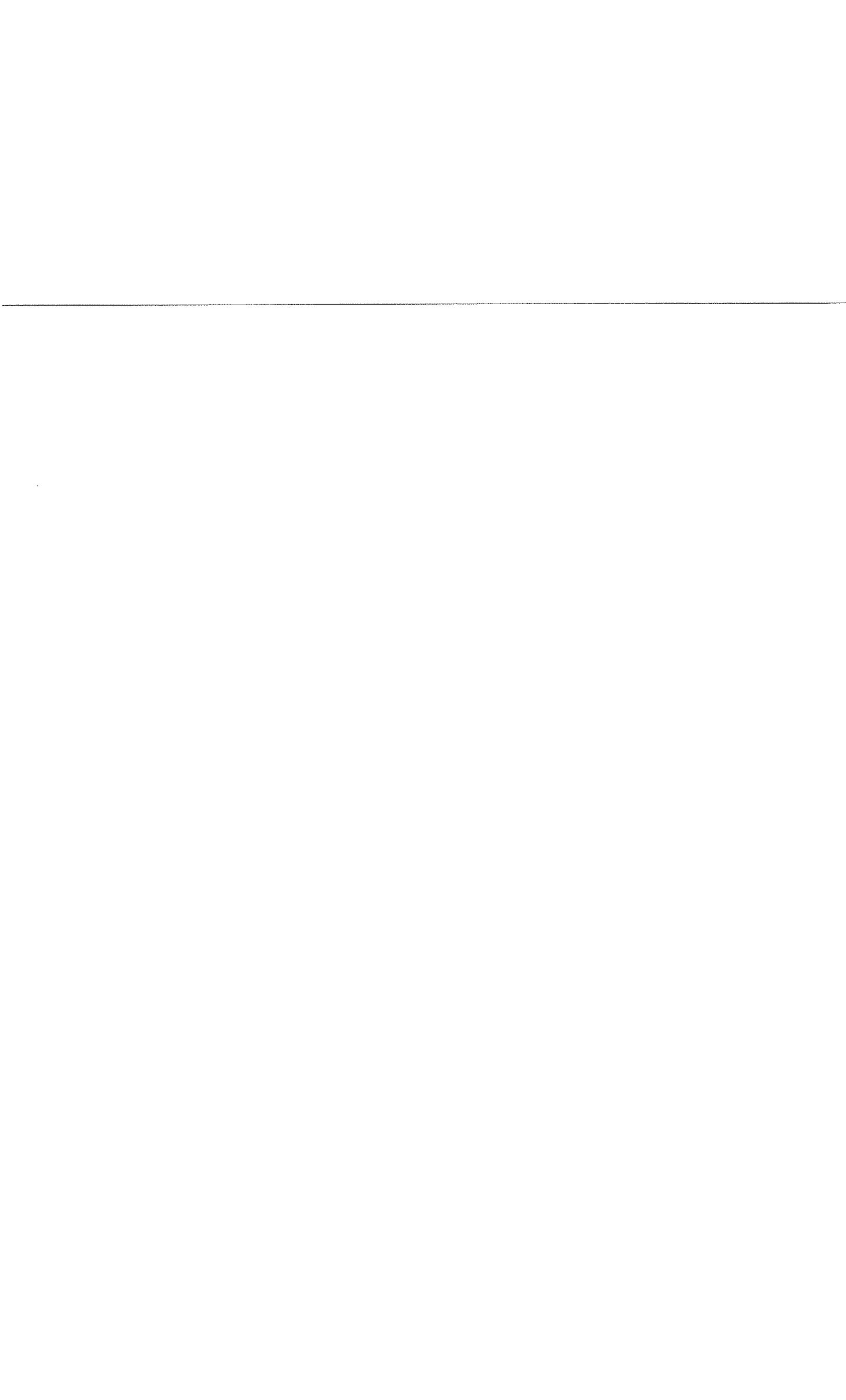
A T E N T A M E N T E.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
ENCARGADO DE LA DIRECCION DE DERECHOS HUMANOS.

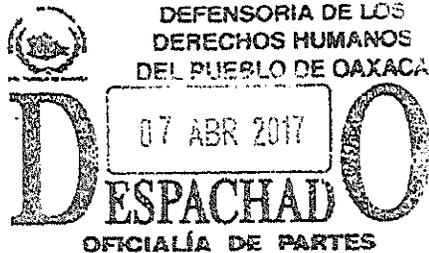
LIC. EDUARDO LARA CRUZ.

SERVIDOR PUBLICO DESIGNADO POR EL VICEFISCAL GENERAL DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS Y A LA SOCIEDAD CON FUNDAMENTO EN LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 211 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY ORGANICA DE LA FISCALIA GENERAL DEL ESTADO DE OAXACA.

C.c.p.- El Vicescalier General de Atención a Víctimas y a la Sociedad de Fiscalía General del Estado. Presente.
C.c.p.- Secretario Particular del Fiscal General, para su conocimiento. Presente.
E.L.C. 15/2019.

Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz, Soldado de la patria", Edificio Álvaro Carrillo, Segundo Nivel, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71250, Teléfono: (951)5016900 ext.21752. Correo electrónico: dirhumanos@livc.com.





Oficio:
Recomendación 12/2015
Asunto: Se notifica acuerdo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 5 de abril de 2017.

Licenciada Norma Reyes Terán
Coordinación para la Atención de los Derechos
Humanos del Poder Ejecutivo del Estado
Presente

Transcribo a usted el acuerdo dictado en el expediente de seguimiento de la recomendación al rubro indicado, para su conocimiento:

"Oaxaca de Juárez, Oaxaca, cinco de abril de dos mil diecisiete. -----
Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, glósesse a los autos del expediente de seguimiento de la recomendación 12/2015, el oficio CADH/118/2017, firmado por la licenciada Norma Reyes Terán, Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado. Visto su contenido, se le tiene solicitando se le informe a esa Coordinación, el estado que guarda la recomendación de mérito, y en caso de encontrarse en trámite, se le indique las acciones pendientes por realizar con la finalidad de otorgar su debido cumplimiento. En tal virtud, con fundamento en el artículo 70 de la Ley que rige a esta Defensoría, dígaselo a la citada Coordinadora, que el seguimiento de la recomendación que nos ocupa, fue concluido por acuerdo de veintiocho de septiembre de dos mil dieciséis, en el que se determinó como no cumplida únicamente por lo que hace al inciso c) del segundo punto recomendatorio. **Notifíquese y cúmplase.** -----
Así lo acordó y firma el Maestro Bernabé L. Hernández Flores, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca." Rúbrica. -----

Dirección de
Peticiones,
Orientación y
Seguimiento de
Recomendaciones

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

Lic. Esther Francisca
Jacinto Méndez

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97
Ext. 153

visaduria@derechoshumanos
oaxaca.org
dhvisaduria@hotm.ill.c
om
www.derechoshumanos
oaxaca.org



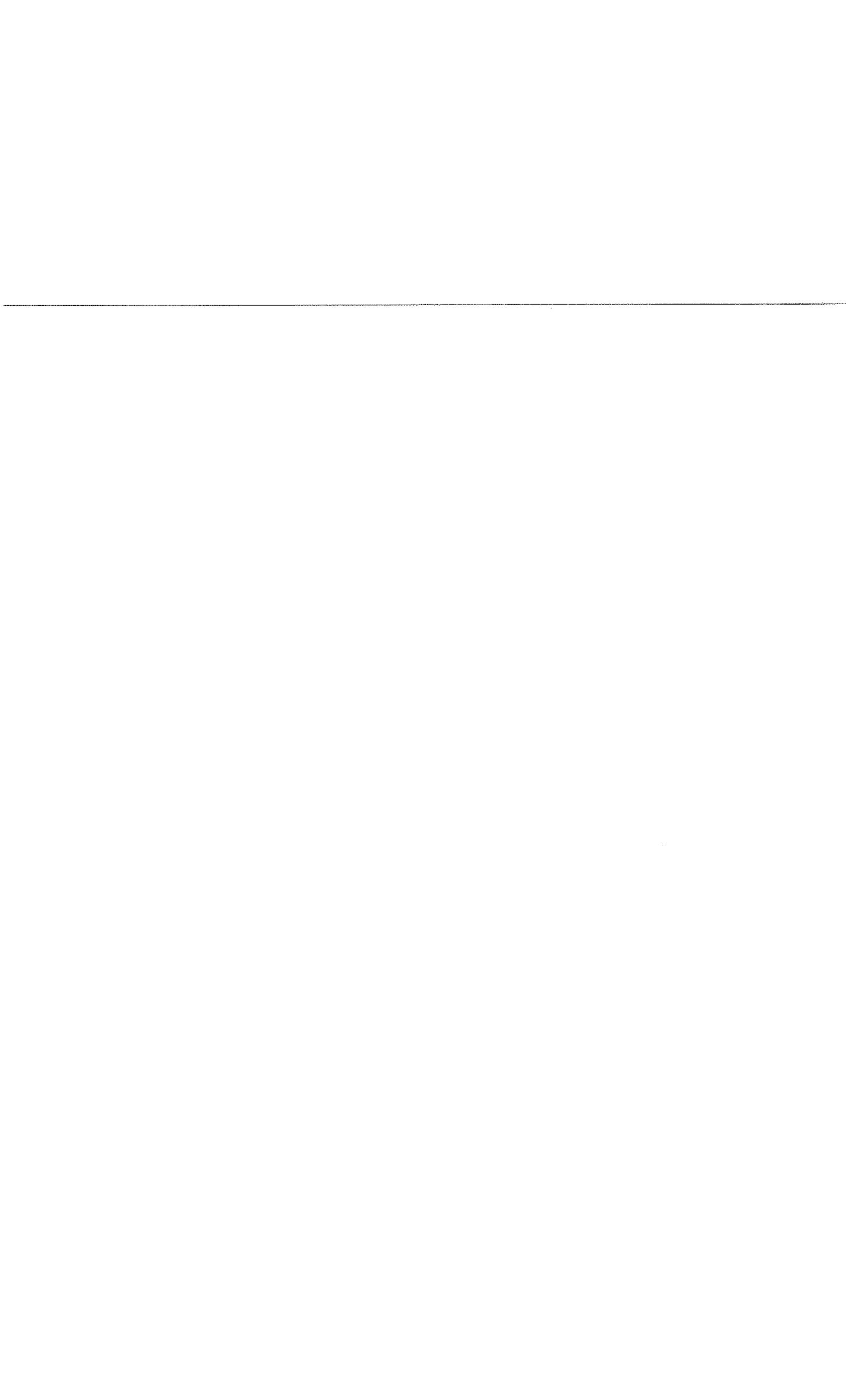
DIRECCIÓN GENERAL DE P. Expediente / Minutario.

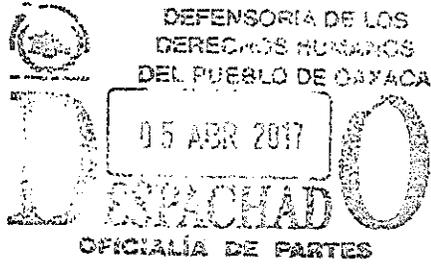
Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Mtro. Bernabé L. Hernández Flores
Director de Peticiones, Orientación y
Seguimiento de Recomendaciones

poola
12:02 hrs.





Oficio: 004749
Recomendación 2/2016
Asunto: Se notifica acuerdo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 3 de abril de 2017.

Licenciada Norma Reyes Terán
Coordinación para la Atención de los Derechos
Humanos del Poder Ejecutivo del Estado
Presente

recibida
12:47 hrs

Transcribo a usted el acuerdo dictado en el expediente de seguimiento de la recomendación al rubro indicado, para su conocimiento:

"Oaxaca de Juárez, Oaxaca, tres de abril de dos mil diecisiete. -----
Con fundamento en el artículo 43 de la Ley de la Comisión para la Defensa de los Derechos Humanos del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, aplicado con base en los transitorios sexto y noveno de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, glósese a los autos del expediente de seguimiento de la recomendación 2/2016, el oficio CADH/127/2017, firmado por la ciudadana Norma Reyes Terán, Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado. Visto su contenido, se le tiene solicitando que se tenga al Ejecutivo del Estado, dando cumplimiento a la coadyuvancia que se le venía otorgando, ya que a partir del seis de octubre de dos mil quince, mediante decreto 1326, la Fiscalía General del Estado, dejó de pertenecer al Poder Ejecutivo, volviéndose un organismo autónomo, por lo que será esa Fiscalía la que deberá dar cumplimiento a la recomendación. En tal virtud, dígase a la solicitante que **no es posible acordar favorablemente su petición**, toda vez que la recomendación de mérito fue emitida el veintiocho de marzo de dos mil dieciséis, al Fiscal General del Estado, y dentro de dicha recomendación no se solicitó colaboración alguna. **Notifíquese y cúmplase.** -----

Así lo acordó y firma el Maestro Bernabé L. Hernández Flores, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca." Rúbrica. -----

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo,
Atentamente



Mtro. Bernabé L. Hernández Flores
Director de Peticiones, Orientación y
Seguimiento de Recomendaciones

C. c. p. Expediente/Minutario.

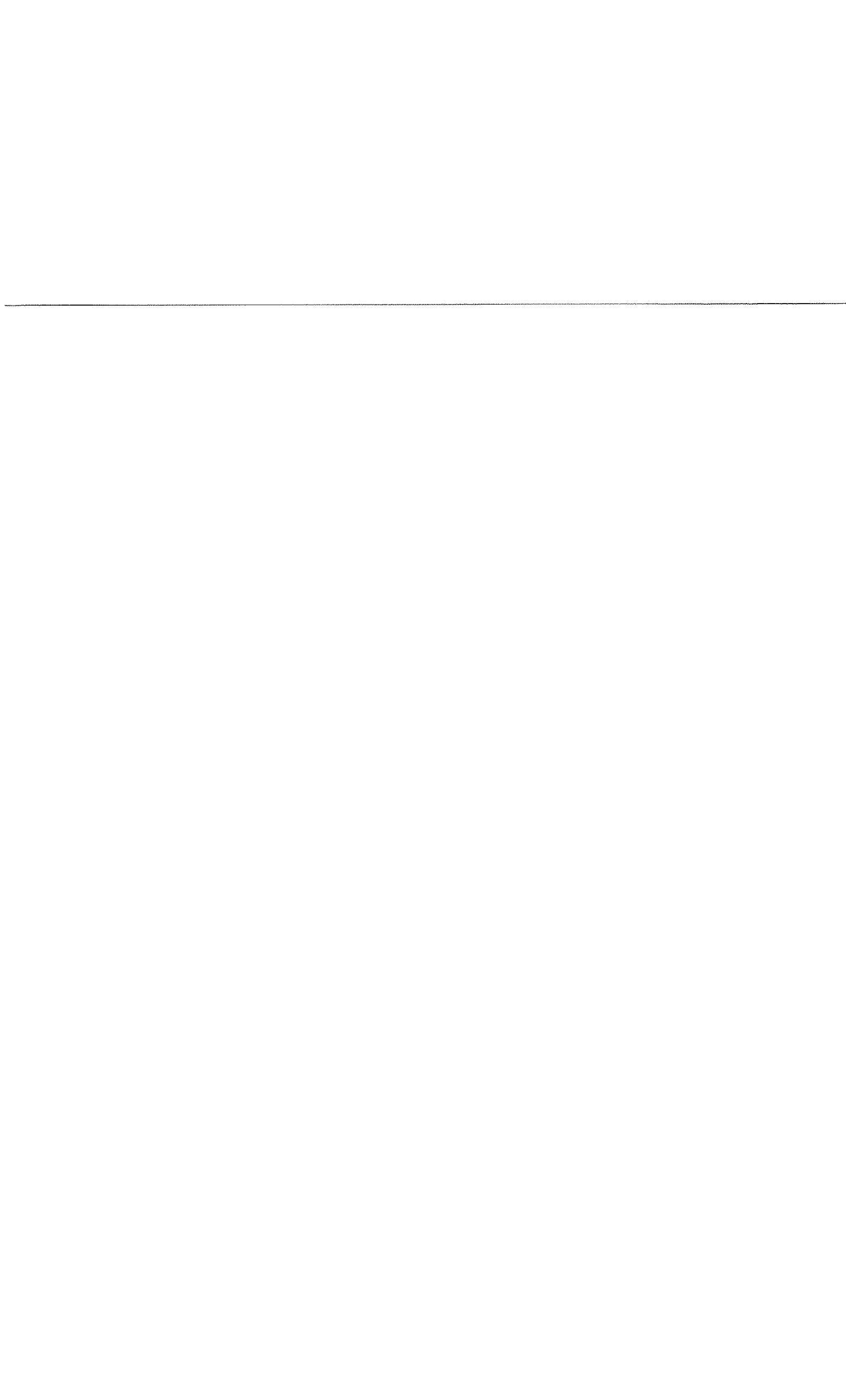
Dirección de
Peticiónes,
Orientación y
Seguimiento de
Recomendaciones

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

Lic. Esther Francisca
Jacinto Méndez

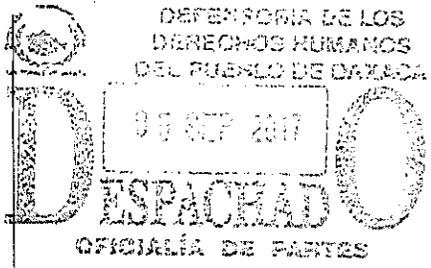
(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97
Ext. 153

visitadunia@derechoshumanos
oaxaca.org
dhvisitaduniageneral@hotmail.c
om
www.derechoshumanos
.org





DEFENSORÍA DE LOS
DERECHOS HUMANOS
DEL PUEBLO DE OAXACA



Oficio: 012536
Recomendación 11/2016
Asunto: Se notifica acuerdo.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 1 de septiembre de 2017.

Lic. Norma Reyes Terán
Coordinadora para la Atención de los Derechos
Humanos del Poder Ejecutivo del Estado

Con fundamento en el artículo 76 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, transcrito a usted, el acuerdo dictado en el expediente formado para dar seguimiento a la recomendación al rubro indicado, para su conocimiento y respectivo cumplimiento:

"Oaxaca de Juárez, Oaxaca, uno de septiembre de dos mil diecisiete. -----
Téngase por recibido el oficio CADH/2050/2016, fechado el veintiocho de agosto del año en curso, firmado por la licenciada Norma Reyes Terán, Coordinadora para la Atención de los Derechos Humanos del Poder Ejecutivo del Estado, para que obre como corresponda en los autos del expediente formado para dar seguimiento a la recomendación 11/2016. Visto su contenido, se le tiene remitiendo copia de diversas constancias que acreditan las acciones realizadas por la Secretaría de Vialidad y Transporte del Estado, para dar cumplimiento a la recomendación que nos ocupa, por lo que se tienen por cumplidos los tres puntos recomendados dictados en la misma, en consecuencia, con fundamento en los artículos 70 y 76 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, así como 147 y 148 de su Reglamento Interno, se ordena: concluir el seguimiento de la presente recomendación, y hacer del conocimiento de las partes el contenido de este acuerdo. Hecho lo anterior, remítanse los autos al archivo de esta Defensoría, como un asunto totalmente concluido.
Notifíquese y cúmplase. -----
Así lo acordó y firma el Maestro Bernabé L. Hernández Flores, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca." Rúbrica. -----

Dirección de
Peticiones,
Orientación y
Seguimiento de
Recomendaciones

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

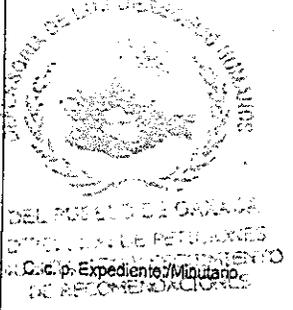
Lic. Esther Francisca
Jacinto Méndez

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97
Ext. 153

visitaduria@derechoshumanos
oaxaca.org
dhvisitaduriageneral@hotmail.c
om
www.derechoshumanosooaxaca
.org

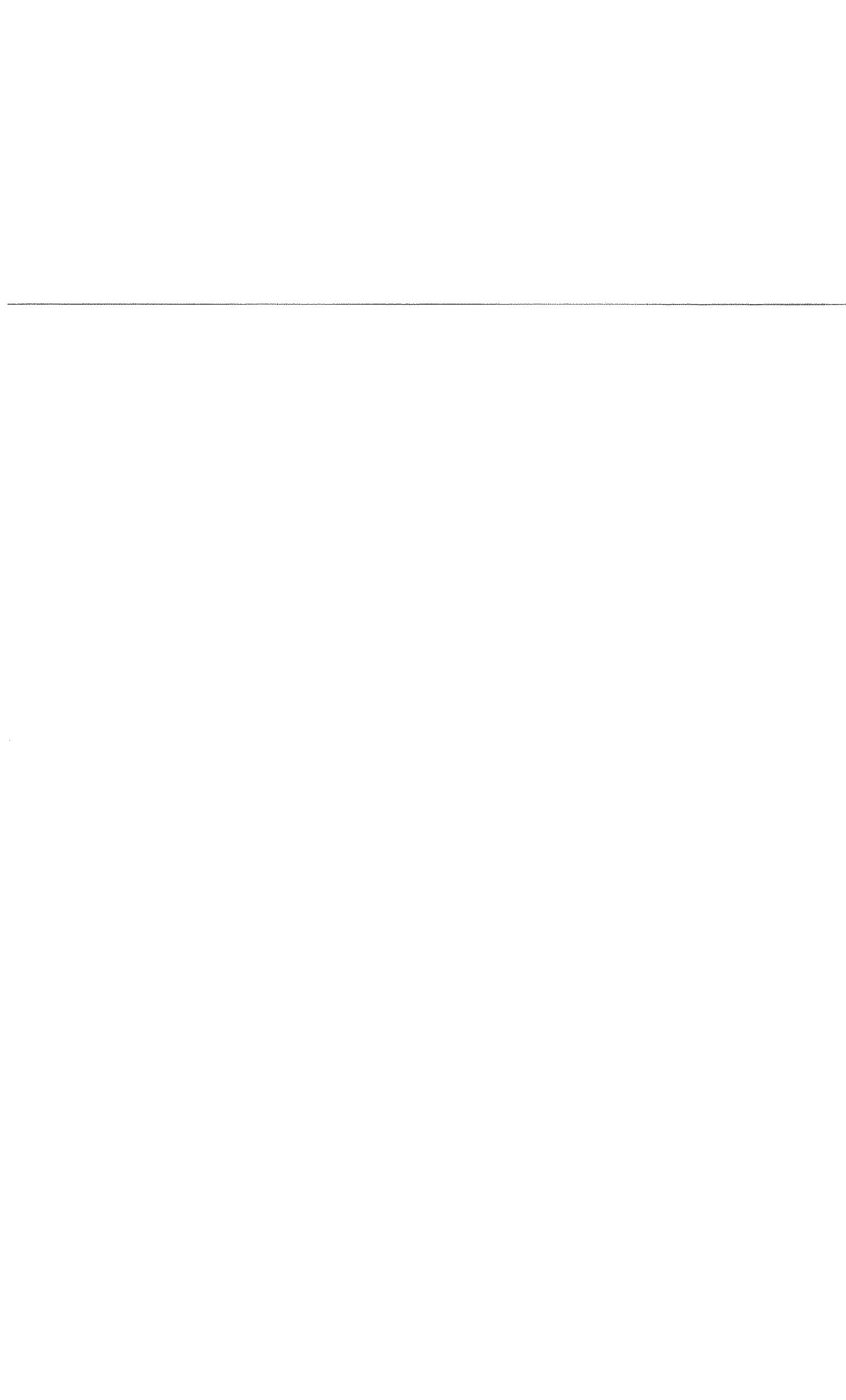
Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Ateptamente



Maestro Bernabé L. Hernández Flores
Director de Peticiones, Orientación y
Seguimiento de Recomendaciones

Handwritten notes and stamps on the right side of the page, including a date stamp '01 SEP 2017' and a signature.



Oficio: 003603
Recomendación 4/2017
Asunto: Se notifica acuerdo.

003603
23 ENE 2019
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA
SECRETARÍA DE DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 22 de enero de 2019.

Lic. Francisco Ángel Villarreal
Director General del Instituto Estatal
de Educación Pública de Oaxaca

Con fundamento en el artículo 76 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, transcribo a usted el acuerdo dictado en el expediente de seguimiento de la recomendación de número al rubro indicado, para su conocimiento y respectivo cumplimiento:

"Oaxaca de Juárez, Oaxaca, veintidós de enero de dos mil diecinueve.

Con fundamento en el artículo 67 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, glósese a los autos del expediente de seguimiento de la recomendación 4/2017, el oficio IEEPO/DH/22/2019 y anexo, firmado por la licenciada Marlene Aldeco Reyes Retana, Directora para la Atención de los Derechos Humanos del Instituto Estatal de Educación Pública de Oaxaca, para que obre como corresponda. Visto su contenido, se le tiene remitiendo las constancias relativas al cumplimiento de los puntos primero y quinto recomendados, respecto del primero, informa que los agraviados están siendo atendidos por la Coordinación de Zona 2019, Oaxaca Norte, en la Micro Región 02 del Instituto Estatal de Educación para los Adultos, toda vez que fueron inscritos de manera voluntaria al programa denominado 10-14 vertiente del Modelo Educación para la Vida y el Trabajo (MEVyT), e ingresaron el treinta de octubre de dos mil dieciséis, siendo registrados en el Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación (SASA), por lo que la responsable refiere que en ningún momento se les ha coartado el derecho a la educación. En cuanto al quinto punto recomendado, comunica que en el mes de mayo de dos mil dieciocho, personal de la Dirección para la Mejora de la Convivencia Escolar de ese Instituto, realizó un taller con padres, alumnos y personal de la escuela, información que se acredita con lo manifestado por el Director de la Escuela Primaria "Mártires de 6 de julio de 1917", en el informe que anexa al oficio de cuenta; por lo que solicita el cumplimiento de los resolutivos en cita.

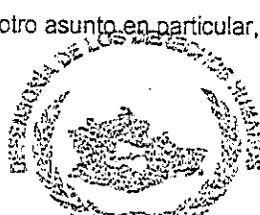
Por último, tomando en consideración que no hay puntos resolutivos ni colaboraciones pendientes de cumplir, con fundamento en los artículos 70 y 76 de la Ley de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca, y 148 de su Reglamento Interno, se ordena concluir el seguimiento de recomendación que nos ocupa, en consecuencia, hágase del conocimiento de las partes el contenido del presente acuerdo, hecho lo anterior, remítanse los autos al Archivo Central de esta Defensoría, como un asunto total y definitivamente concluido. **Notifíquese y Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el licenciado Adán Ojeda Alcalá, Director de Peticiones, Orientación y Seguimiento de Recomendaciones de la Defensoría de los Derechos Humanos del Pueblo de Oaxaca." Rúbrica.

Sin otro asunto en particular, le envío un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Adán Ojeda Alcalá
Director de Peticiones, Orientación y
Seguimiento de Recomendaciones



ESTADO DE OAXACA
C. d. p. Expediente 7/10/19
DIRECCIÓN DE PETICIONES
ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO
DE RECOMENDACIONES



Dirección de
Peticiones,
Orientación y
Seguimiento de
Recomendaciones

Calle de los
Derechos Humanos
No. 210, Col. América
C.P. 68050
Oaxaca, Oax.

Lic. Esther Francisca
Jacinto Méndez

(951) 503 02 15
503 02 20
513 51 85
513 51 91
513 51 97
Ext. 153

visitaduria@derechoshumanos
oaxaca.org
dhwvisitadunogeneral@hotmail.c
om
www.derechoshumanosoxaca
.org

